



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

San Martín de Porres, 28 de junio de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00039-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señores (as):
Directores (as) de la UGEL 02
Presente. –

Asunto : Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19

Referencia : - Resolución Ministerial N°121-2021- MINEDU
- Expediente ESSE2021-INT-0045218

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente, en el marco de los documentos de la referencia, remitir la Resolución Ministerial N°121-2021-MINEDU, que aprueba las disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Al respecto, la referida norma tiene como objetivo general brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

En tal sentido, se remite las Resolución Ministerial N°121-2021- MINEDU para su conocimiento e implementación de acuerdo a las disposiciones aprobadas. (ANEXO 01)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalizado

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°05691-2021 de fecha 10 de junio del 2021.



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 23:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 11:00:47+0100

Resolución Ministerial

N° 121-2021-MINEDU

Lima, 09 MAR 2021



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 11:07:02-0500

VISTOS, el Expediente N° 0027252-2021, el Informe N° 00055-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00283-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 021-2021-AAG-DBROTES-EVISAP-CDC/MINSA, elaborado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, el Informe N° 00305-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, de acuerdo con los literales b) y d) del artículo 5 de dicha Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene como función ejercer un rol normativo, promotor, compensador,



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 20:32:31-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 22:48:57-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 21:28:16-0500



Firmado digitalmente por:
 PARODI SIFUENTES Sandro
 Luis FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/03/2021 23:49:51-0500



Firmado digitalmente por:
 CARRASCO CARRASCO
 Gabriela Maria FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/03/2021 11:01:05+0100



Firmado digitalmente por:
 TASSARA LAFOSSE Lina
 Aurora FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/03/2021 11:07:11-0500

concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el numeral 2.1.2 del artículo 2 del precitado decreto supremo, establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de marzo de 2021, por un plazo de treinta y un (31) días calendario;

Que, adicionalmente, con el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID -19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; asimismo dicho artículo señala que la referida estrategia se regulará conforme a las disposiciones que para tal fin se emitan y



Firmado digitalmente por:
 DIAZ GARCIA Monica Maria
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/03/2021 20:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
 DELGADO DIAZ Nora FAU
 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/03/2021 22:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
 MIRANDA TRONCOS Killa
 Sumac Susana FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/03/2021 21:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 23:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Ivania FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 11:01:58+0100

Resolución Ministerial

N° 121 - 2021 MINEDU



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 11:07:21-0500

Lima, 09 MAR 2021

funcionará de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", cuyo numeral 5.4.1.3 establece que el servicio educativo en el año 2021 se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes; asimismo, dicho numeral señala que el servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades: a) educación presencial; b) educación semipresencial y c) educación a distancia o educación no presencial;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, a través del Oficio N° 00083-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00055-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, elaborado por la referida Dirección General, y suscrito por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, mediante el que se propone y sustenta la necesidad de aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", el mismo que tiene como objetivo general brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, con Oficio N° 113-2021-DVM-SP/MINSA, el Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud, remite el Informe N° 021-2021-AAG-DBROTES-EVISAP-CDC/MINSA, elaborado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; a través del cual se emite opinión favorable al documento normativo;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/03/2021 20:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 22:49:27-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 21:28:39-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 23:50:21-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 11:02:34+0100



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Una
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2021 11:07:31-0500

Que, mediante el Informe N° 00283-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, complementado a través de correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2021, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de documento normativo, por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con Informe N° 00305-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida, opina que la aprobación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 20:33:11-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 22:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 21:28:50-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo

“Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
2. SIGLAS	3
3. DEFINICIONES	4
4. OBJETIVO GENERAL	7
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
6. PRINCIPIOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	8
6.1. Principios.....	8
6.2. Condiciones para la apertura.....	9
7. GOBERNANZA E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL	15
7.1. Niveles de gobernanza territorial para la apertura.....	16
7.2. Pasos para la apertura y funcionamiento de las instituciones y programas educativos con algún grado de presencialidad.....	16
8. TIPOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.....	19
8.1. Servicio Educativo a distancia	19
8.2. Servicio Educativo Semipresencial.....	20
8.3. Servicio Educativo Presencial.....	20
8.4. Funcionamiento del servicio educativo a distancia.....	20
8.5. Funcionamiento del servicio educativo semipresencial	22
8.6. Funcionamiento del servicio educativo presencial	24
9. CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS.....	25
9.1. Periodos pedagógicos del 2021	25
9.2. Organización de los procesos pedagógicos en el 2021	28
9.3. Registro de evaluación en el SIAGIE.....	33
9.4. La comunicación con las familias y el/la estudiante	36
10.GRUPOS DE ESTUDIANTES A PRIORIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL	37
10.1. Estudiantes de 3, 4 y 5 años de inicial.....	37
10.2. Estudiantes de 1er grado, 2do grado y 6to grado de primaria	37
10.3. Estudiantes de 5to grado de secundaria de la EBR y 4to grado del ciclo avanzado de la EBA	37
10.4. Estudiantes que han enfrentado diversos problemas de vulnerabilidad.....	38
11.CONSIDERACIONES SOCIOEMOCIONALES	38

11.1. Acompañamiento socioafectivo y cognitivo al estudiante	38
11.2. Apoyo para el bienestar socioemocional de directores, docentes y promotoras	40
12. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN.....	41
12.1. Medidas de prevención y protección personal en el local educativo.....	42
12.2. Medidas relacionadas a la condición de salud del personal y de los/las estudiantes.....	43
12.3. Medidas para el funcionamiento del local educativo	46
12.4. Acciones preparatorias para el inicio del servicio educativo semipresencial o presencial.....	46
12.5. Acciones para el desarrollo de la jornada escolar	47
12.6. Comunicación con la comunidad educativa.....	47
12.7. Consideraciones sobre el monitoreo de la prestación del servicio.....	48
13. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, IGED, GOBIERNOS LOCALES Y AUTORIDADES COMUNALES	50
14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	53
ANEXO 1: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.....	57
ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO	59
ANEXO 3: ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR	65
ANEXO 4: PROTOCOLO ANTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA O CASOS CONFIRMADOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19.....	70
ANEXO 5: DECLARACIONES JURADAS Y FICHAS	75
ANEXO 6: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS/LAS DOCENTES ...	77
ANEXO 7: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DIRECTIVOS DE IIEE	79

1. INTRODUCCIÓN

Desde comienzos del 2020, cuando se desató mundialmente la pandemia por el coronavirus (COVID-19), se han generado diversos impactos con enormes desafíos para los diferentes sectores y ámbitos de la sociedad. El sector Educación se vio enormemente afectado por el cierre de las escuelas en casi todo el mundo y los sistemas educativos tuvieron que adecuarse, en diversos aspectos, para continuar el servicio en el nuevo contexto. En nuestro país, el inicio del año escolar, programado para el 16 de marzo del 2020, se retrasó hasta el 6 de abril. Cuando se comenzó a brindar el servicio se hizo bajo la modalidad a distancia, dispuesta en la RM N° 160-2020-MINEDU, a fin de asegurar la continuidad educativa de las y los estudiantes. A pesar de los esfuerzos realizados por llevar el servicio educativo a todos los/las estudiantes, según la encuesta de Semáforo Escuela Remoto, el 10% de instituciones educativas (IIEE) públicas no habrían accedido a Aprendo en casa (AeC) por ninguno de sus medios de transmisión. Asimismo, según el sistema Alerta Escuela, el 3% de estudiantes interrumpió el servicio educativo y el 5% tiene una alta posibilidad de riesgo de abandonar sus estudios. Asimismo, en otros casos, los/las estudiantes lograron acceder, pero no lograron avanzar en el desarrollo de las competencias establecidas. Esta situación ha generado un incremento de muchas de las brechas preexistentes en cuanto el acceso, el rendimiento y las oportunidades de aprendizaje, es decir, se ha exacerbado la inequidad en el servicio educativo.

La escuela tiene un rol esencial en el desarrollo de todos los seres humanos. Es su responsabilidad brindar un ambiente seguro a los/las estudiantes en el que pueden socializar, aprender y encontrar soporte emocional, y darles la oportunidad de desarrollar las competencias que les ayudarán a desenvolverse a lo largo de la vida. En este sentido, mantener el cierre de las escuelas tiene diversas consecuencias negativas en los/las estudiantes con relación a sus aprendizajes y su desarrollo socioemocional. Esta situación puede llevar, además, al aumento de la deserción escolar y a una mayor profundización de la inequidad y de la segregación, lo que afecta el proyecto de vida de los estudiantes, y tiene consecuencias sociales y económicas en el largo plazo. Por otro lado, la evidencia establece que la reapertura de las escuelas no significa necesariamente una amenaza. Diversos estudios señalan que los niños tienen tasas más bajas de infección. Además, los niños suelen ser asintomáticos o tener síntomas leves, y en el caso de los niños de primaria son poco transmisores de la COVID-19. De esta manera, se podría concluir que la reapertura de las instituciones educativas resulta la medida más eficaz para reducir deserción, brindar espacio seguro, paliar el efecto negativo en el logro de aprendizaje y reducir brecha de inequidad entre aquellos que tienen y no tienen acceso a tecnología o conectividad¹.

De acuerdo con las cifras del monitoreo global de cierres de escuelas causados por la COVID-19, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)², de 210 países que reportaron información en el mes de noviembre del 2020, 121 países habían abierto sus colegios totalmente, 57

¹ Naciones Unidas (2020) Informe de políticas: La educación durante la COVID-19 y después de ella. Hallado en: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf

² <https://en.unesco.org/covid19/educationresponse>

parcialmente, 31 mantenían cerrados sus sistemas educativos y un país presentaba un cierre estacional.

En el caso del Perú, a través de la RM N° 430-2020-MINEDU, se logró la prestación excepcional del servicio educativo semipresencial de instituciones educativas ubicadas en el ámbito rural, en el marco del estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control de la COVID-19. Así, se logró que algunas escuelas de estas áreas adoptaran una forma de servicio semipresencial en el 2020 con la intención de que sus estudiantes pudieran acceder al servicio educativo, ya que en muchos casos no contaban con recursos o medios que les permitieran llevar una educación a distancia. En el último trimestre de ese año se registraron 35901 estudiantes peruanos de zonas rurales, pertenecientes a 832 IIEE, que volvieron a clases con algún grado de presencialidad. Esta experiencia refuerza la necesidad de generar una normativa flexible que permita a la comunidad atender a su población de manera diferenciada para que todos los/las estudiantes tengan igualdad de oportunidades para aprender, cuidando las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales.

En ese sentido, para el 2021, se propone que el proceso de reapertura se realice de manera: (i) segura, cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios; (ii) flexible, adaptándose a las características del contexto; (iii) gradual, transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas; y (iv) voluntaria, ya que el retorno a lo presencial es una decisión de las familias y la comunidad educativa.

Dadas las condiciones del contexto epidemiológico actual, en el primer mes del año escolar 2021, todas las IIEE o programas educativos del país operarán el servicio educativo a distancia hasta que el Ministerio de Educación (Minedu) informe el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad, a través de su Portal Institucional. Una vez que ello suceda, se identificará a aquellas IIEE aptas para brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad. Se considerará para ello una serie de condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas), condiciones de bioseguridad en la institución educativa (IE) y condiciones sociales, las que han sido consultadas previamente con expertos en el tema y validadas con el Ministerio de Salud (Minsa), ente rector en materia de salud a nivel nacional. Asimismo, el retorno a la presencialidad será escalonado y gradual y operará a través de tres etapas conforme las condiciones epidemiológicas y de contexto lo vayan permitiendo. Estas etapas permitirán que la apertura de las IIEE o programas educativos empiece desde las que se ubican en los distritos más rurales y con menores requerimientos de movilidad estudiantil hacia aquellas que se ubican en distritos más urbanos y con mayor movilidad estudiantil. Finalmente, el cumplimiento de estas condiciones será monitoreado continuamente a través del Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES), que el Minedu pondrá a disposición de la ciudadanía.

Durante el proceso de construcción se tuvieron diversos espacios de consulta con toda la comunidad educativa, incluidas familias, docentes, directivos, especialistas de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y de expertos en epidemiología del Minsa. En un primer momento se recogieron las experiencias de las IIEE o programas educativos que trabajaron bajo el tipo de servicio presencial o semipresencial durante el 2020 para conocer las lecciones aprendidas. Con esto, la primera versión del documento fue puesta a consulta con

diversos actores de la comunidad educativa. Sus aportes resultaron de gran relevancia y fueron incorporados a la versión final. Por último, luego de su publicación, se seguirá trabajando de manera conjunta para lograr su óptima implementación.

2. SIGLAS

- ACEI: Acompañamiento en contención emocional individual
- ACEG: Acompañamiento en contención emocional grupal
- AeC: Aprendo en casa
- Amapafa: Asociación de Madres y Padres de Familia
- AMPE: Asociación de Municipalidades del Perú
- ANGR: Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- CAE: Comité de Alimentación Escolar
- CDC: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento
- COVID-19: Enfermedad por coronavirus
- CONEI: Consejo Educativo Institucional
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial.
- Demuna: Defensoría Municipal del Niño y Adolescente
- DIFODS: Dirección de Formación Docente en Servicio
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
- DIGC: Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Descentralizada
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- Diresa: Dirección Regional de Salud
- DRE: Dirección Regional de Educación
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EBR: Educación Básica Regular
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EsSalud: Seguro Social de Salud del Perú
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- GRDS: Gerencia Regional de Desarrollo Social
- IE: Institución educativa, pública o privada
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- IIEE: Instituciones educativas, públicas o privadas
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- Midis: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Mindef: Ministerio de Defensa
- Minedu: Ministerio de Educación
- Minsa: Ministerio de Salud
- Mininter: Ministerio del Interior
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- MTC: Ministerio de Transporte y Comunicaciones
- NEE: Necesidades educativas especiales
- OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- PACE: Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.

- PCM: Presidencia del Consejo de Ministros
- PCR: Método de prueba molecular, por sus siglas en inglés
- PNAEQW: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- Remurpe: Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú
- SAE: Servicio de Apoyo Educativo
- SAMU: Sistema de Atención Móvil de Urgencia
- SARES: Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- Sinadef: Sistema Informático Nacional de Defunciones
- SPE: Secretaría de Planificación Estratégica
- SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud
- TED: Estrategia Te Escucho Docente
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. DEFINICIONES

Única y exclusivamente para efectos del presente documento, los términos utilizados tienen las siguientes definiciones:

Acompañamiento socioafectivo y cognitivo: El acompañamiento socioafectivo y cognitivo busca fortalecer el desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes mediante el establecimiento de vínculos adecuados y positivos entre los/las estudiantes, las familias, docentes, tutores y demás actores que forman parte de la IE o programa educativo.

Acompañamiento y mediación de los aprendizajes de los/las estudiantes: El/la docente acompaña y media el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo con el nivel de logro del desarrollo de sus competencias.

Aforo permitido: Es el número máximo de personas permitidas en cada espacio empleado por la IE para el desarrollo de las actividades presenciales y que asegura el distanciamiento social de 2 metros. Entre estos espacios se tienen los destinados para el desarrollo de clases, como también los otros espacios comunes que pueden existir en la IE, sean abiertos o cerrados, como sala de docentes, auditorios, laboratorios, etc. El aforo es calculado dividiendo el área total de la superficie útil transitable del ambiente entre el área mínima ocupada por persona para asegurar el distanciamiento físico de dos metros hacia cada lado (en este caso, 4m² por persona). El aforo también se calcula para el uso de espacios públicos, comunales, áreas naturales o similares, que sean empleados para el desarrollo de las actividades presenciales de la IE, tal como se indica en la presente norma.

Caso sospechoso de COVID-19³: persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos

- Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

³ Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC. Directiva Sanitaria para la Vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.

- ✓ Malestar general
- ✓ Fiebre
- ✓ Cefalea
- ✓ Congestión nasal
- ✓ Diarrea
- ✓ Dificultad para respirar
- ✓ Pérdida del olfato
- ✓ Pérdida del gusto
- Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG): infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$ y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días, y que requiere hospitalización).

Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, 14 días previos al inicio de los síntomas.
- Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - ✓ Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - ✓ Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - ✓ Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Caso confirmado sintomático de COVID-19:

- Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-COV-1 positiva.
- Casos sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-COV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, Inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-COV-2.

Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-COV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica reactiva para infección por SARS-COV-2.

Comunidad educativa: La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos, personal de las IIEE y miembros de la comunidad.

Condiciones para la apertura: Son las condiciones que permitirán identificar aquellas IIEE o programas educativos que pueden desarrollar actividades presenciales o semipresenciales dentro del servicio educativo. Se consideran tipos de condiciones: (i) condiciones de contexto: aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad; (ii) condiciones de bioseguridad en la IE o programas: aquellas que serán garantizadas una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, para que el servicio educativo se brinde de manera segura; y, (iii) condiciones sociales: aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE o programa. En caso de que no se cumplan las condiciones anteriormente descritas de forma concurrente, la IE o programa educativo brindará el servicio educativo a distancia.

Directivo: Denominación genérica que hace referencia al director(a) y subdirector(a) de una IE pública, así como a los responsables de los programas educativos (PRONOEI o PRITE)

Estudiantes priorizados en la prestación del servicio educativo: Es la priorización de ciertos grupos de estudiantes que retornarán a la presencialidad o semipresencialidad. La potestad de la priorización la tienen las IIEE y programas en el marco de la presente normativa.

IE habilitada: Aquellas instituciones educativas que cumplen con las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas).

IE apta: Aquellas instituciones educativas habilitadas que, además de cumplir las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas), cumplen con las condiciones de bioseguridad de la IE y las condiciones sociales. Solo las IIEE aptas pueden efectivamente brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

Medidas de prevención y protección: Las medidas mínimas e indispensables que toda IE y programa debe implementar, son: (i) distanciamiento físico; (ii) lavado o desinfección de manos; (iii) higiene respiratoria; (iv) uso correcto y obligatorio de mascarillas faciales; (v) ventilación permanente del ambiente y (vi) aforo.

Medidas para el funcionamiento del local educativo: Son las medidas mínimas que debe tener el local educativo para la prestación del servicio, sea presencial o semipresencial. Las condiciones son: aforo permitido y uso adecuado de ambientes del local educativo y otros espacios; mantenimiento, limpieza y desinfección del local educativo, manejo de residuos sólidos; gestión de materiales de limpieza y desinfección; establecimiento de funciones del personal de limpieza; ventilación del local educativo; organización del mobiliario y señalización en el local educativo; e implementación de estaciones de lavado y desinfección de manos.

Monitoreo de la prestación del servicio: Acciones continuas que permiten dar seguimiento a la implementación de condiciones y prácticas de prevención que se deben cumplir en las IIEE o programas que decidan desarrollar actividades presenciales o semipresenciales.

Plan de implementación para la prestación del servicio educativo: Es el documento conforme a las presentes disposiciones, que contiene las medidas que implementará la IE para viabilizar el servicio educativo, sea o no presencial, y garantizar el bienestar de toda la comunidad educativa. Para el caso del PRONOEI, la profesora coordinadora elabora un solo plan de implementación por todos los PRONOEI que tiene a cargo

Programa educativo: Programas educativos de educación básica que incluyen los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI), los programas de alfabetización, programas de intervención temprana (PRITE). En el marco del artículo 127 del reglamento de la ley general de educación, aprobado mediante DS N° 011-2012-ED los programas educativos se rigen por las normas aplicables a las instituciones educativas en lo que les corresponda. En ese sentido las disposiciones para las IIEE contenidas en la presente norma, aplican a los programas y su personal educativo.

Reforzamiento de aprendizajes: El reforzamiento de aprendizajes está dirigido a aquellos(as) estudiantes que durante el primer semestre (marzo a junio 2021) solo han progresado en algunas competencias y a los/las estudiantes que no han alcanzado los aprendizajes esperados del 2020 y requieran seguir fortaleciendo esas competencias.

Servicio educativo: Es un conjunto de actividades educativas, pedagógicas y de gestión, diseñadas y organizadas para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas educativas a lo largo de un periodo de tiempo⁴.

Servicio educativo a distancia: Servicio educativo donde el/la estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias.

Servicio educativo presencial: Servicio educativo en horario regular y alternativo con la presencia física del o de la docente y de los/las estudiantes.

Servicio educativo semipresencial: Combina acciones a distancia y presenciales para el desarrollo de las sesiones de clase.

Sintomatología asociada: Conjunto de síntomas que indican la ocurrencia de un caso sospechoso de la COVID-19, de acuerdo con la alerta epidemiológica vigente emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Minsa.

Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES): Sistema de gestión, de seguimiento y alerta para la facilitación de la toma de decisiones informada para una prestación segura y continua del servicio educativo.

Tipos de servicio educativo: Son tres tipos de servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia.⁵

4. OBJETIVO GENERAL

Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Gobiernos regionales

⁴ RM N° 510-2017-MINEDU.

⁵ Se precisa que esta definición hace referencia a las modalidades de servicio educativo que se contemplan en las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobadas por la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que establece que el servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades: a) educación presencial; b) educación semipresencial y c) educación a distancia o educación no presencial.

- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces (GRE)
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.
- Gobiernos locales

6. PRINCIPIOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

6.1. Principios

En el marco de la coyuntura actual de la emergencia sanitaria, el servicio educativo debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior implica que las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales, determinarán la forma de prestación del servicio educativo en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro.** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible.** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual.** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario.** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Para asegurar el tipo de prestación de servicio sobre la base de estos principios, es necesario fortalecer la articulación intergubernamental e intersectorial para la atención educativa integral de los/las estudiantes en los diversos contextos territoriales del país, promoviendo la gobernanza colaborativa a nivel regional y local, en el marco de un proceso de movilización educativa que nos permita involucrar a los padres y madres de familia, apoderados y comunidad en la implementación pertinente de los servicios educativos.

6.2. Condiciones para la apertura

Las condiciones para la apertura han sido consultadas previamente con expertos en el tema, han sido validadas por el Ministerio de Salud, ente rector en materia de salud a nivel nacional. Estas condiciones permiten identificar a aquellas IIEE o programas educativos que pueden brindar el servicio educativo en los tipos semipresenciales, presenciales o a distancia. Para ello, se han definido tres grupos de condiciones, las cuales deben cumplirse de manera concurrente:

Condiciones de contexto: aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

Condiciones de bioseguridad en la IE: aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.

Condiciones sociales: aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Las IIEE o programas que cumplan con las condiciones de contexto son llamadas “IIEE habilitadas”. Las IIEE o programas habilitados que cumplan, adicionalmente, las condiciones de bioseguridad de la IE y las condiciones sociales serán llamadas “IIEE aptas” para brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad. Todas las IIEE y programas deben elaborar, implementar y realizar el seguimiento al “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo (Anexo 1).

En el Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES), desarrollado por el Minedu, los usuarios podrán ver reflejada la información sobre la evolución y el cumplimiento de las condiciones de contexto, a partir de la información que provea el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), y otras fuentes de información abiertas del Minsa y del Minedu.

Durante el primer mes del año escolar 2021, todas las IIEE o programas educativos del país operarán el servicio educativo a distancia. Conforme las condiciones del contexto epidemiológico lo permitan, el Minedu informará el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad, a través de su Portal Institucional. Una vez que dicho retorno sea anunciado, las IIEE o programas podrán seguir los pasos del numeral 7.2 para orientar el proceso de apertura del servicio educativo.

6.2.1. Condiciones de contexto

Las condiciones de contexto habilitan los distritos donde las IIEE o programas podrían brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad. La

habilitación de las IIEE o programas para la prestación del servicio con algún grado de presencialidad se llevará a cabo a lo largo de tres etapas y según el cumplimiento de las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas). De manera escalonada y gradual, estas etapas van permitiendo que la potencial apertura de las IIEE o programas empiece desde las que se ubican en los distritos más rurales y con menores requerimientos de movilidad estudiantil hacia aquellas que se ubican en distritos urbanos y con mayor movilidad estudiantil, como sigue:

- **Etapas 1:** Estarán habilitadas para la apertura las IIEE o programas que se ubiquen en distritos que cumplan la condición de ruralidad y de baja movilidad estudiantil (Grupo 1 de la Tabla 1) siempre que cumplan las condiciones epidemiológicas por el periodo que se indica en la Tabla 1, respectivamente.
- **Etapas 2:** Estarán habilitadas para la apertura, además de las IIEE o programas de la etapa anterior, las IIEE que se ubiquen en distritos que cumplan la condición de ruralidad y no de baja movilidad estudiantil (Grupo 1 y 2 de la Tabla 1) siempre que cumplan las condiciones epidemiológicas por el periodo que se indica en la Tabla 1, respectivamente.
- **Etapas 3:** Estarán habilitadas para la apertura, además de las IIEE o programas de las etapas anteriores, las IIEE que se ubiquen en distritos que no cumplan la condición de ruralidad (Grupo 1, 2 y 3 de la Tabla 1) siempre que cumplan las condiciones epidemiológicas por el periodo que se indica en la Tabla 1, respectivamente.

El inicio de cada etapa será comunicado oportunamente por el Minedu, a través de su Portal Institucional, en el marco del desarrollo de la emergencia sanitaria.

La apertura progresiva y segura de las IIEE o programas se da de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones epidemiológicas de cada distrito y de contexto de cada IE. Estas condiciones vienen dadas por los siguientes indicadores, que deben cumplirse de manera conjunta y serán calculadas y puestos a disposición a través del SARES:

A continuación, se detallan las condiciones territoriales y epidemiológicas vinculadas en cada etapa descrita previamente:

Condiciones territoriales:

- a. Ruralidad:** Un distrito es considerado rural si el porcentaje de IIEE o programas educativos de su jurisdicción que se ubican en áreas con algún grado de ruralidad⁶ es mayor o igual al 80%, según información del Minedu.

⁶ Para definir IIEE rurales se considera la información de la gradiente de ruralidad utilizada para la RM N° 028-2021-MINEDU, la cual considera como rural a aquellas IIEE categorizadas como Rural 1, 2, y 3.

- b. **Baja movilidad estudiantil:** Un distrito es considerado como de baja movilidad estudiantil si el porcentaje de estudiantes que se traslada a dicho distrito desde uno diferente para asistir a clases es menor al 30%, según la información del Minedu.

Condiciones epidemiológicas:

- a. **Tasa de mortalidad por la COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas de un distrito cumplen con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas en el distrito de la tasa de mortalidad por la COVID-19 por cada 100 000 habitantes sea menor a 4. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Esta información provendrá del Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef) y del Minsa.
- b. **Incidencia de casos de COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas de un distrito cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas del número de casos nuevos por COVID-19 por cada 100 000 habitantes en el distrito sea menor a 20. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Los casos nuevos serán aquellos identificados principalmente por el método de prueba molecular (PCR, por sus siglas en inglés) o por la prueba de antígeno según la disponibilidad de información. Esta información provendrá del Minsa.
- c. **Proporción de ocupación de camas hospitalarias en zona COVID-19 en la provincia:** Las IIEE o programas educativos de una provincia cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas en la provincia, la proporción de ocupación de camas hospitalarias para adultos en zona COVID-19 sea menor al 80%. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Esta información provendrá de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y del Minsa.
- d. **Proporción de positividad de pruebas de la COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas educativos de un distrito cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas de la proporción de pruebas con resultado positivo de pruebas diagnósticas de COVID-19 sea menor a 10% en el distrito. La exigencia en el cumplimiento de este indicador dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Los casos diagnosticados y nuevos serán aquellos identificados principalmente por el método PCR o por la prueba de antígeno de acuerdo con la disponibilidad de información. Esta información provendrá del Minsa.
- e. **Tasa de letalidad de la COVID-19 en el distrito:** Las IIEE o programas de un distrito cumplirán con esta condición siempre que el promedio de las dos últimas semanas de la tasa de letalidad de la COVID-19 sea menor a 1% en el distrito. La exigencia en el cumplimiento de este indicador

dependerá del grupo habilitado por cada etapa. Esta información provendrá del Minsa.

- f. **Aislamiento social obligatorio:** Las IIEE o programas educativos de una provincia cumplirán con esta condición siempre que el distrito en el que se ubican no pertenezca a una provincia o departamento donde se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) o sea considerado de riesgo “extremo”, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente. Esta información provendrá de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Finalmente, tal y como se muestra en la Tabla 1, la exigencia será diferenciada en la periodicidad del cumplimiento de las condiciones epidemiológicas presentadas para las IIEE o programas de cada etapa. Así, las IIEE o programas del tercer grupo deberán cumplir por un mayor periodo las condiciones epidemiológicas.

Tabla 1: Grupos para la apertura gradual a la presencialidad en base a las condiciones de contexto

Grupos	Descripción	Condiciones territoriales	Condiciones epidemiológicas (periodicidad)
Grupo 1	IIEE en zonas rurales y con menor movilidad estudiantil.	Distritos que cumplen las condiciones de ruralidad y de baja movilidad estudiantil.	IIEE en distritos donde se cumplen todas las condiciones epidemiológicas en los últimos 15 días.
Grupo 2	IIEE en zonas rurales y con mayor movilidad estudiantil.	Distritos que cumplen la condición de ruralidad y no de baja movilidad estudiantil.	IIEE en distritos donde se cumplen todas las condiciones epidemiológicas en los últimos 30 días.
Grupo 3	IIEE en zonas urbanas.	Distritos que no cumplen la condición de ruralidad.	IIEE en distritos donde se cumplen todas las condiciones epidemiológicas en los últimos 45 días.

6.2.2. Condiciones de bioseguridad

Toda IE que se encuentre habilitada para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial y que opte por implementarlo, debe garantizar un conjunto de condiciones de bioseguridad para el número de estudiantes, docentes y

personal administrativo involucrados en la prestación del servicio semipresencial o presencial que establezca la IE.

En caso de que la IE pueda asegurar las condiciones de bioseguridad para el total de estudiantes y docentes, y si así lo decidiera la comunidad educativa, podría optar por un servicio educativo presencial. En caso de que esto no fuera posible, podría implementar los arreglos correspondientes para brindar el servicio educativo semipresencial. Así, por ejemplo, para cumplir con el criterio de espacios con aforo permitido, se puede optar por separar grupos de estudiantes en horarios diferenciados.

A continuación, se presentan las condiciones de bioseguridad, las cuales deben ser detalladas en el plan de implementación (Anexo 1):

- **Espacio abierto habilitado o espacio con ventilación adecuada:** Las IIEE o programas educativos desarrollan actividades presenciales en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas posicionadas en puntos opuestos que permitan la circulación del aire. Dependiendo de la ubicación, las condiciones climáticas y las características del entorno, podrá también emplearse parques, patios u otros espacios abiertos similares para el desarrollo de los aprendizajes, siempre que se garantice la seguridad y la protección de los/las estudiantes frente a los rayos solares, lluvias u otros fenómenos naturales.
- **Espacios con aforo permitido:** La IE asegura el distanciamiento físico obligatorio de mínimo dos metros de distancia a cada lado, a partir del eje de la persona, en todos los ambientes del local educativo utilizados para el desarrollo de las actividades presenciales, sean estos destinados para el desarrollo de clases (Ver Figura 1 del Anexo 2) o sean otros espacios comunes que puedan existir en la IE. Entre estos últimos se consideran a las salas de docentes, auditorios, laboratorios, etc. Asimismo, considerando el distanciamiento físico obligatorio de dos metros, el área mínima ocupada por persona será de 4m^2 . Así, la IE calculará el máximo aforo por cada espacio empleado dividiendo el área total de la superficie útil transitable⁷ entre el área mínima ocupada por persona (4m^2)⁸.

A fin de garantizar el distanciamiento social, las IIEE o programas podrán hacer uso de espacios públicos, comunales, o de instituciones privadas, para el desarrollo de las actividades presenciales, siempre y cuando esos espacios aseguren las condiciones básicas de salubridad. Las características y los usos de los espacios deben estar detallados en el plan de implementación. El espacio público, comunal o de privados que sea usado para el desarrollo del servicio

⁷ El área útil transitable será el resultado de restar al área total del ambiente que será utilizado por la IE para el desarrollo de las actividades presenciales (aulas, patios, parques u otros espacios abiertos similares), el área ocupada por estantes, andamios, mobiliario, equipos u otros.

⁸ Aforo permitido = Área de la superficie útil transitable en m^2 / Área ocupada por persona en m^2 . Por ejemplo, si se tratara de un aula con 40m^2 de área total transitable, el aforo permitido sería de 10 personas ($40/4 = 10$).

educativo semipresencial o presencial deberá estar ubicado en una zona cercana a la IE.

- **Mascarillas disponibles para todo el personal de las IIEE o programas educativos y estudiantes programados para participar en las actividades presenciales:** La IE asegura que estudiantes y personal utilicen mascarillas de acuerdo con lo especificado en el Anexo 4 del presente documento. Asimismo, para el caso del personal que labora presencialmente en la IE, esta gestiona la provisión suficiente de protectores faciales.
- **Acceso a agua y jabón/alcohol medicinal/alcohol en gel para el lavado de manos del personal de las IIEE o programas y estudiantes programados para participar en actividades presenciales:** La IE cuenta con acceso a estaciones de lavado y desinfección de manos que deberán ubicarse en un espacio abierto del local educativo y que permitan la remoción de materia orgánica e inorgánica mediante fricción y arrastre. Pueden usarse las distintas fuentes de abastecimiento de agua siempre que se asegure que el lavado de manos se realice por chorro, a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares), y se permita la circulación y eliminación inmediata del agua utilizada. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua (ver Anexo 2, literal F).

Además, deberá garantizarse una permanente limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios para tal fin. Asimismo, la IE debe contar con jabón, sea en presentación líquida o sólida, en cantidades suficientes y de manera permanente para el uso del personal y de los/las estudiantes que se encuentren participando en las actividades presenciales.

Adicionalmente, la IE podrá hacer uso de alcohol en gel (al 60% de alcohol como mínimo) o alcohol medicinal (al 70% de alcohol como mínimo) para ingresar al local educativo, en los salones de clases, pasillos del local, bibliotecas u otros espacios utilizados por los/las estudiantes o por el personal de la IE, garantizando las medidas de seguridad en su manipulación.

- **Personal de la IE o programa y estudiantes que no se encuentren en riesgo de acuerdo con la normativa vigente emitida por el Minsa:** La IE asegura que el personal directivo, jerárquico, administrativo, docente, auxiliares y promotoras educativas comunitarias, los/las estudiantes que realizan actividades presenciales no se encuentren en el grupo de riesgo frente a la COVID-19 establecido por el Minsa (ver numeral 12.2.1)

Cabe resaltar que la IE deberá garantizar la suficiencia de los insumos anteriormente descritos para la prevención y protección ante la COVID-19 (mascarillas, protectores faciales, jabón en barra y/o líquido, alcohol medicinal/líquido y/o en gel) durante la prestación presencial o semipresencial, para uso de todos los miembros de la comunidad educativa programados para participar en actividades presenciales (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, etc.) En el caso de las IIEE públicas, estos insumos serán parte de los kits COVID-19 (ver anexo 4) los cuales incluyen algunos insumos considerados en los kits a los que hace referencia el Programa de Mantenimiento 2021. En el caso de las IIEE privadas, estas se organizarán internamente según la normativa vigente para cumplir con las condiciones de bioseguridad antes mencionadas.

El Minedu, de manera oportuna, brindará información a los directivos de IE para la gestión de la suficiencia de insumos.

6.2.3. Condiciones sociales

Los padres de familia dan su conformidad para la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial en la IE bajo cualquier medio que permita su verificación y sobre la base de los mecanismos de consulta que determine el/la director(a) de la institución o programa educativo. En el caso de las IIEE o programas ubicados en comunidades campesinas, andinas o amazónicas, la conformidad también podrá incluir a las organizaciones sociales que allí existan y sean pertinentes. Para mayor detalle, revisar el Paso 2 del numeral 7.2.

La IE que no cumpla de manera concurrente con todas las condiciones mínimas descritas (condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales) no podrá desarrollar actividades con algún nivel de presencialidad como parte del servicio educativo.

Sobre la base de la evolución de la emergencia sanitaria y del desarrollo de la evidencia científica en torno a la COVID-19, el Minedu, previa consulta con el Minsa, podrá modificar las condiciones mínimas, umbrales o periodicidad de los indicadores que habiliten a las IIEE o programas para proceder con el desarrollo de las actividades presenciales.

7. GOBERNANZA E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL

El proceso de apertura segura, flexible, gradual y voluntaria de las IIEE o programas educativos a nivel nacional requiere un esfuerzo conjunto de los distintos niveles de gobernanza. A continuación, se detallan: (i) los niveles de gobernanza territorial para llevar a cabo la estrategia de retorno a clases presenciales o semipresenciales y (ii) los pasos que las IIEE o programas pueden seguir para la apertura.

7.1. Niveles de gobernanza territorial para la apertura

7.1.1. Nivel nacional

A nivel nacional se crea el Grupo Intersectorial Nacional mediante RM N° 627-2019-MINEDU, en el cual participan los siguientes sectores: Minedu, Minsa, MTC, Mininter, Midis, MIMP, MEF y Mindef. Este grupo elabora el Plan para la ejecución de las acciones necesarias por parte de los sectores involucrados que permitan garantizar las condiciones mínimas para el inicio del año escolar.

7.1.2. Nivel regional y local

A nivel regional y local el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la DRE o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes acompaña la apertura de las IIEE o programas y se encarga del monitoreo y supervisión de la implementación del servicio educativo en el territorio, coordinando con el sector Salud y los gobiernos locales, la atención de las demandas de las IIEE.

7.1.3. Nivel de las IIEE o programas educativos

Las IIEE o programas brindan el servicio educativo semipresencial, presencial o a distancia. Toman una serie de decisiones para la potencial apertura considerando las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas), de bioseguridad de la IE y sociales descritos en el numeral 6.2, en el marco de las orientaciones establecidas en la presente norma. Los pasos a seguir se encuentran detallados en el numeral 7.2.

7.1.4. Nivel de la comunidad educativa

La estrategia de apertura se basa en la voluntariedad de la comunidad educativa. Para el desarrollo de las actividades presenciales o semipresenciales se requiere que la institución o programa educativo habilitado inicie un proceso de consulta a las familias, tal y como se describe en el Paso 2 del numeral 7.2. En el caso de las IIEE o programas ubicados en comunidades campesinas, andinas o amazónicas, la conformidad también podría incluir a alcaldes, líderes y autoridades locales, representantes de las comunidades y otras organizaciones sociales de base que allí existan y sean pertinentes, a fin de determinar cómo operará el tipo de servicio educativo (presencial, semipresencial o a distancia).

7.2. Pasos para la apertura y funcionamiento de las instituciones y programas educativos con algún grado de presencialidad

Con el objetivo de lograr una apertura segura, flexible, gradual y voluntaria se sugiere que la institución o programa educativo siga los siguientes pasos:

Paso 1: Revisión de las condiciones de contexto

- El/la director(a) de la IE o programa educativo o quien haga sus veces, verifica las condiciones de contexto (epidemiológicas y territoriales) de su IE, citadas en el numeral 6. 2, en el Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno

Seguro (SARES). Asimismo, la UGEL, con el apoyo de la DRE de su jurisdicción o la que haga sus veces, cuenta con la información de las IIEE o programas de su jurisdicción que se encuentran habilitadas, para la posterior verificación del cumplimiento de las condiciones de contexto del distrito donde se encuentra.

- La UGEL puede comunicar a las/os director/a de las IIEE o programas concentrándose en las comunidades sin conectividad que están habilitadas y que cumplen las condiciones anteriormente descritas.
- En caso de que no se cumplan las condiciones de contexto, la IE seguiría con el servicio educativo a distancia, y continuaría con la elaboración del plan de implementación (Anexo 1) detallado en el Paso 4.

Paso 2: Consulta a la comunidad educativa

- De encontrarse habilitada la IE o programa educativo, según las condiciones de contexto, el/la director(a) o quien haga sus veces, establece los mecanismos de consulta para determinar el tipo de servicio educativo e inicia las acciones necesarias para la conformidad, buscando consensos en la comunidad educativa. La consulta a padres se puede promover en coordinación con la Asociación de Madres y Padres de Familia (Amapafa), el Consejo Educativo Institucional (CONEI) u otras instancias de funcionamiento de las IIEE, así como con las organizaciones comunales para el caso de IIEE o programas ubicadas en comunidades campesinas o indígenas del Ande o la Amazonía.
- Para el proceso de consulta se recomienda a las IIEE y programas educativos brindar a las familias y demás miembros de la comunidad educativa información pertinente que les permita tomar una decisión informada, tales como: (i) si la IE está habilitada por las condiciones de contexto para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial; (ii) la organización de los turnos y horarios; (iii) las medidas de bioseguridad que de manera obligatoria serán implementadas para la prevención del contagio de COVID-19; (iv) información sobre los efectos de una suspensión muy larga del servicio educativo presencial, con base en el material que el Minedu proporcionará a las DRE y UGEL; y (v) la lista de personal que, al encontrarse en los grupos de riesgo, deberá priorizar el trabajo a distancia.
- Los resultados de la consulta se registran tomando en cuenta los participantes, el número de votos y el mecanismo para llegar a consensos. Estos se incluirán en el plan de implementación (Anexo 1). Asimismo, de no obtener el consenso para implementar la modalidad presencial o semipresencial, el/la director(a) o quien haga sus veces continuará con la provisión del servicio educativo a distancia.

Paso 3: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la IE

- El/la director(a) de la IE o programa educativo que obtiene la conformidad de la comunidad educativa para la prestación del servicio presencial o semipresencial implementa:
 - ✓ Las condiciones de bioseguridad listadas en el numeral 6.2.
 - ✓ Las acciones preparatorias para el inicio del servicio educativo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente documento normativo y detalladas en el numeral 12.4 sobre las consideraciones de gestión.

Paso 4: Elaboración del plan de implementación

- La IE o programa educativo, con el liderazgo del/de la directora(a) o quien haga sus veces, elabora el plan de implementación de la prestación del servicio educativo y en caso lo hubiera con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastres o la que haga sus veces y con la asistencia técnica de la UGEL, conforme a lo establecido en el Anexo 1. Asimismo, el/la directora(a) o quien que haga sus veces incorpora representantes de la comunidad educativa en el proceso de elaboración del plan, según se considere necesario.
- El/la director(a) dispone de los campos habilitados del plan de implementación del servicio educativo en el SARES para la elaboración de su plan; en el caso de una IE integrada, se deberá ingresar un plan de implementación por servicio educativo. En caso la IE se encuentre en una zona sin conectividad, se comunica el plan a la UGEL y posteriormente, a través de ella, se realiza el registro de los campos habilitados en el SARES. A través del plan se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento normativo, señalándose la fecha de inicio de la prestación del servicio educativo en cualquiera de sus tipos.
- El plan de implementación se diseña gradualmente en función de las características de la IE o programa educativo pudiendo la IE adaptarlo al tipo de servicio que decida implementar en respuesta a la variación de las condiciones de contexto.

Paso 5: Apertura del servicio educativo con algún grado de presencialidad

- La IE inicia la prestación del servicio educativo semi presencial o presencial en la fecha que consignó en su plan de implementación.
- Si algunas familias solicitan recibir el servicio educativo a distancia, pese a que se haya establecido la modalidad presencial o semipresencial, la IE o programa educativo deberá tomar las medidas necesarias para que se implemente dicho tipo de servicio para estos casos particulares, evitando generar diferencias o conflictos entre quienes opten por uno u otro. Para ello, la IE se organizará para que los/las docentes puedan atender estas necesidades específicas. Asimismo, durante el transcurso del año lectivo, de presentarse alguna situación que impida la participación del o de la estudiante en el tipo de servicio presencial o semipresencial, el apoderado o, en el caso de la Educación Básica Alternativa (EBA), el/la estudiante (siempre y cuando sea mayor de edad) solicitará el cambio en el tipo servicio educativo correspondiente al director(a) de la IE.

Paso 6: Seguimiento y monitoreo de la provisión del servicio educativo semipresencial o presencial, y potencial suspensión temporal de la presencialidad

- En el marco de la emergencia sanitaria, el/la directora(a) de la IE o programa educativo realiza un seguimiento constante a la evolución de las **condiciones de contexto (epidemiológicas y territoriales)** en el SARES. El sistema emitirá una alerta en caso de que dichas condiciones cambien y la IE ya no se encuentre habilitada para brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad. Asimismo, la UGEL, con el apoyo de la DRE de su jurisdicción o la que haga sus veces, comunica inmediatamente a los directores de las IIEE, concentrándose en las comunidades sin conectividad, que ya no se encuentran

habilitadas para el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas. En esos casos, la IE debe suspender la prestación del servicio semipresencial o presencial de manera inmediata e implementar el servicio educativo a distancia.

- El/la director(a) de la IE o programa educativo asegura que las **condiciones de bioseguridad de la IE** se mantengan durante la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial. La UGEL, con el apoyo de la DRE de su jurisdicción o la que haga sus veces, acompaña dicha implementación y hace seguimiento al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad de la IE. En caso de que no se pueda asegurar alguna de las condiciones mínimas durante el año educativo, la IE pasará a implementar el servicio educativo a distancia.
- Asimismo, ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 en la IE se deberá suspender temporalmente el servicio educativo en los ambientes utilizados y seguir las acciones establecidas en el "Protocolo ante sintomatología asociada o casos confirmados de contagio de la COVID-19" (Anexo 4).
- Sin perjuicio de lo anterior, la consulta a la comunidad educativa también es una condición para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial por lo que la comunidad educativa puede optar por el retorno al servicio educativo a distancia, en el marco de lo explicado en el Paso 2.

Paso 7: Evaluación de condiciones para la reapertura

- En caso de que las condiciones anteriormente descritas cambien, de acuerdo con la normativa aplicable y la IE decida regresar a prestar el servicio de manera semipresencial o presencial, el/la director(a) de la IE informa a la UGEL, para lo cual deberá cumplir con todas las condiciones mínimas establecidas en el presente documento y reiniciará en el Paso 1 de la presente sección.

8. TIPOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En el marco de la situación de pandemia y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada.

Así también, es importante considerar que, en una misma institución educativa, a pesar de cumplir con todas las condiciones necesarias para brindar un servicio semipresencial o presencial, es posible que algunas familias decidan permanecer llevando un servicio educativo a distancia. En esos casos, la IE planteará las posibilidades de trabajo remoto para ese grupo de estudiantes.

En el 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo, según las condiciones detalladas en la sección anterior:

8.1. Servicio Educativo a distancia

Brinda el servicio educativo donde el/la estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo y logro de sus competencias. En este tipo de servicio la familia y la comunidad tienen un rol importante porque

acompañan al estudiante en su proceso de aprendizaje. El énfasis en este tipo de servicio es el Aprendo en casa para aquellos niños que pueden acceder al servicio a través de algún medio (radio, televisión, web y tableta) y para aquellos niños sin conectividad y sin presencia física del maestro, Aprendo en casa comunidad⁹ con la participación de las familias y otros actores comunitarios.

8.2. Servicio Educativo Semipresencial

En este tipo de servicio la IE y programa educativo organiza el funcionamiento del servicio educativo, combinando acciones a distancia y presenciales para el desarrollo de las competencias de los estudiantes. El énfasis en este tipo de servicio es el Aprendo en escuela y el Aprendo en casa como soporte.

8.3. Servicio Educativo Presencial

Es un servicio educativo que se brindará de forma gradual de acuerdo con las condiciones del contexto e implica una asistencia diaria presencial, con un horario máximo de 4 horas cronológicas.

8.4. Funcionamiento del servicio educativo a distancia

En este escenario, los/las estudiantes acceden al servicio educativo remotamente, ya que no se cuenta con las condiciones para la semipresencialidad o presencialidad, sin embargo, cuentan con acceso a medios como plataforma web, radio, televisión, tableta con internet, entre otros.

El servicio educativo a distancia para el sector público supone:

- **Experiencias de aprendizaje**
Es el/la docente quien determina, de acuerdo con las características, necesidades y contextos de sus estudiantes, las experiencias de aprendizaje para el desarrollo de sus competencias. Estas deben contemplar y responder a las características del tipo de prestación del servicio.
- **Interacciones**
Se dan entre el/la docente, la familia y el/la estudiante a través del aula virtual, videollamadas, correos, mensajes, entre otros. En esas interacciones el/la docente acompaña al estudiante en su proceso de aprendizaje desde la mediación sincrónica o asincrónica y promueve el desarrollo de la autonomía. Para ello, es necesario adaptar las normas de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en la RVM N° 273-2020-MINEDU. El/la docente reconoce las fortalezas y debilidades del o de la estudiante y lo ayuda a seguir desarrollando competencias.
- **Aprendo en casa (AeC) u otra estrategia**
En esta forma de servicio los recursos brindados a partir de la estrategia AeC o de cualquier otra estrategia regional, local o de la IE, constituyen un insumo para el trabajo de los/las docentes, presentando también orientaciones para

⁹ Aprendo en casa comunidad es la atención que se brinda a los estudiantes que no tienen conectividad y que cuentan con el apoyo de un aliado o gestor comunitario

otros actores educativos. AeC entrega una serie de recursos que el/la docente puede tomar como insumos y ajustarlos o adaptarlos a los propósitos de aprendizaje, características y necesidades de su grupo de estudiantes.

- **Tabletas**
Los/las estudiantes que han recibido tabletas con servicio de internet las utilizan para acceder a los recursos a través de la plataforma AeC. Así también, para los/las estudiantes que no tienen acceso a la plataforma web de AeC, se realiza una actualización de contenidos para todo el año, en tres momentos durante el primer semestre del año.
- **Cuadernos de trabajo**
Los/las estudiantes utilizan los cuadernos de trabajo o portafolios Educación Básica Alternativa (EBA) según la modalidad y el nivel de desarrollo de sus competencias y como complemento del trabajo a partir de las experiencias planteadas por el/la docente. En el caso de los servicios de Educación Básica Especial (EBE), se utilizan las guías de actividades para el/la estudiante y su familia.
- **Tutoría y orientación educativa**
Con particular énfasis en este contexto, la **tutoría** tiene un rol fundamental ya que se requiere brindar a los/las estudiantes y sus familias acompañamiento socioafectivo. Las reuniones de tutoría se realizan a lo largo de la jornada escolar, en un horario flexible, acordado entre el/la docente, el/la estudiante y/o la familia, teniendo en cuenta la jornada laboral docente. Los aspectos por desarrollarse se escogerán según las demandas de orientación que surjan a partir de las necesidades de los/las estudiantes y sus familias priorizando el bienestar socioemocional. Se consideran como estrategias: tutoría individual, tutoría grupal, espacios de participación estudiantil, espacios de trabajo con la familia y espacios de orientación educativa permanente.
- **Horarios**
Desde un proceso de educación a distancia se espera que el/la docente planifique el trabajo con los/las estudiantes considerando el tiempo real de desarrollo de las experiencias planteadas, esto implica que el/la docente, a partir del análisis de las necesidades de aprendizaje, realice adaptaciones que permitan atender la diversidad.

Los horarios para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje en una educación a distancia deben organizarse en periodos que estén de acuerdo con la edad, modalidad, condiciones y características de los/las estudiantes. Es importante que el horario de trabajo del o de la estudiante contemple actividades en las que trabaje con el/la docente y reciba orientaciones o retroalimentación para la mejora, actividades individuales en las que el/la estudiante trabaje a partir de las orientaciones o retroalimentación recibida y, si fuese posible, actividades sincrónicas grupales.

La atención desde un servicio de educación a distancia no puede adoptar la misma forma de los periodos regulares ni reproducir los modos del trabajo de la educación presencial.

- **Escenario con conectividad limitada o sin conectividad**

En este escenario, los/las estudiantes acceden al servicio educativo desde acciones generadas por la comunidad como apoyo a los procesos de aprendizaje, ya que, por las condiciones de contexto, de bioseguridad o sociales no ha sido posible la apertura de la escuela ni tampoco se cuenta con acceso continuo a los medios como plataformas web, radio, televisión, tableta con internet, entre otros.

En este contexto, las tabletas precargadas con recursos de AeC, los cuadernos de trabajo y las fichas de autoaprendizaje en castellano y en lenguas originarias serán el recurso que favorezca y guíe el desarrollo de competencias de los/las estudiantes a partir de las orientaciones que reciba del o de la docente, ya sea por alguna forma de comunicación o a través de un agente de la comunidad que esté apoyando en la comunicación.

Las interacciones en este contexto son más complejas, se requiere buscar aliados que apoyen el intercambio entre docentes, estudiantes y sus familias. Estas interacciones podrían darse a partir del apoyo **de un gestor o aliado de la comunidad** que facilite el contacto y acompañe al estudiante en su proceso de aprendizaje, que sea identificado por la IE y acreditado por la comunidad o localidad. Por ejemplo: TAMBOS, ollas comunes, jinetes comunitarios, entre otros.

Desde esta forma de servicio, y con particular énfasis en este contexto, se insta a buscar aliados en la comunidad que puedan apoyar en el proceso de brindar alguna forma de acompañamiento socioafectivo a los/las estudiantes y a sus familias.

8.5. Funcionamiento del servicio educativo semipresencial

En este escenario, los/las estudiantes acceden al servicio educativo en la escuela de una forma semipresencial según las condiciones con las que cuentan y las indicaciones determinadas a partir de la situación de la emergencia sanitaria.

El servicio educativo en la escuela semipresencial supone:

- **Experiencias de aprendizaje**

Es el/la docente quien determina, de acuerdo con las características, necesidades y contextos de sus estudiantes, diseñar, adaptar o adecuar las experiencias de aprendizaje deben permitir el desarrollo de las competencias, según corresponda a cada edad, nivel, ciclo y grado de estudios. Estas deben contemplar y responder a las características del tipo de prestación de servicio. Además, debe contemplar momentos de trabajo en la escuela y en la casa que se complementen para el logro de los propósitos propuestos en la experiencia de aprendizaje.

- **Las interacciones**
En este tipo de prestación del servicio las interacciones son directas y mucho más fluidas entre los/las docentes y estudiantes. Los momentos de asistencia a la IE se deben aprovechar para promover procesos de retroalimentación, de intercambio y reflexión de los/las estudiantes con docentes y sus pares. Esto implica la combinación de un trabajo realizado en casa y en la escuela por lo que los/las docentes deberán generar experiencias de aprendizaje que combinen estas dos formas de trabajo.
- **Aprendo en casa u otra estrategia**
En esta forma de servicio los recursos brindados a partir de la estrategia AeC o de cualquier otra estrategia regional, local o de la IE constituyen un insumo para el trabajo de los/las docentes que puede ajustar o adaptar a los propósitos de aprendizaje, características y necesidades de su grupo de estudiantes.
- **Tabletas**
El/la docente, a partir de las experiencias de aprendizaje planificadas o de las propuestas en la estrategia AeC en las que ha identificado las competencias a desarrollar, puede incluir como recurso educativo a las tabletas que cuentan con contenidos precargados de aplicativos y experiencias de aprendizaje. El/la docente determina en qué momento emplear este recurso en el proceso de enseñanza y aprendizaje con la finalidad de aportar al progreso de las competencias del o de la estudiante.
- **Cuadernos de Trabajo**
El/la docente cuenta con un material educativo como los Cuadernos de Trabajo que han sido concebidos para ser incluidos en el proceso de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de las competencias de los/las estudiantes. Él o ella decide en qué momento del proceso incluir su uso en el desarrollo de la experiencia de aprendizaje, y también, si se emplea en los momentos en que los/las estudiantes no asisten a la IE (distancia) o durante la presencialidad.
- **Tutoría y orientación educativa**
Con particular énfasis en este contexto, la tutoría y orientación educativa tiene como prioridad brindar soporte socioemocional y son priorizadas para ser desarrolladas en los espacios presenciales por todos(as) los/las docentes. Se consideran como estrategias: tutoría individual, tutoría grupal, espacios de participación estudiantil, espacios de trabajo con la familia y espacios de orientación educativa permanente.
- **Escenario con conectividad limitada o sin conectividad**
Considerando que existen periodos presenciales, debe considerarse que sea en esos momentos en los que los/las estudiantes puedan descargar la información y recursos necesarios para su trabajo en casa. Si el/la estudiante no cuenta con dispositivos que pueda utilizar para hacer uso de los recursos adicionales en el trabajo en casa, el/la docente debe orientar al estudiante

para el uso de otros recursos que pueda llevar desde la IE.

- **Horarios**

La propuesta del horario y la frecuencia de asistencia a la IE por parte de los/las estudiantes deben considerar el criterio del distanciamiento físico.

La IE, según sus condiciones y características, organiza sus horarios para la atención del servicio semipresencial. Se sugiere la asistencia de los/las estudiantes al menos dos veces a la semana por grupo, así como una permanencia de cuatro horas pedagógicas por día. Para el caso de secundaria se determinará según la disponibilidad del horario de los/las docentes.

Se requiere considerar la organización de los momentos de recreo o descanso de los/las estudiantes con la finalidad de garantizar las medidas de bioseguridad. Se sugiere diferenciar estos horarios cuidando que no se generen aglomeraciones en los distintos espacios de la IE ya sean patios, salas de juego, baños, quioscos, comedores, entre otros.

Los/las estudiantes con comorbilidad o cuyas familias hayan decidido no acceder al servicio educativo semipresencial, continuarán con el servicio a distancia.

8.6. Funcionamiento del servicio educativo presencial

En este escenario, los/las estudiantes acceden al servicio educativo en la escuela de una forma presencial en un horario flexible según las condiciones del contexto determinadas por la situación de la emergencia sanitaria.

El servicio educativo en la escuela presencial supone:

- **Experiencias de aprendizaje**

Durante el servicio presencial el/la docente planifica de manera diferenciada a partir de las necesidades e intereses de los/las estudiantes y utiliza los recursos de AeC o la estrategia de su región, localidad o IE como un recurso de apoyo a su labor, según pertinencia y acordes con las políticas curriculares establecidas.

- **Interacciones**

Son directas entre los/las docentes y estudiantes, promoviendo el proceso de retroalimentación, de intercambio y reflexión de los/las estudiantes con los/las docentes, las familias y sus pares. Asimismo, se establecen las normas de convivencia del aula y de la IIEE y programas educativos adecuadas al contexto.

- **Uso de recursos, materiales o dispositivos electrónicos**

- a. Se requiere que el/la docente soporte su práctica pedagógica en el uso de los materiales educativos impresos (cuadernos de trabajo, textos escolares, fichas de autoaprendizaje u otros materiales impresos); así como en el uso de recursos y herramientas virtuales con los que se cuente.

- b. Para el caso de los/las estudiantes que han sido beneficiados de la dotación de tabletas y del servicio de internet, los/las docentes, de acuerdo con la intencionalidad pedagógica, las incorporará como

herramienta fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y actividades complementarias para la casa.

- **Aprendo en casa u otra estrategia**
En esta forma de servicio los recursos brindados a partir de la estrategia AeC o de cualquier otra estrategia regional, local o de la IE, constituyen un insumo para el trabajo de los/las docentes y ponen a su disposición recursos que puede ajustar o adaptar a los propósitos de aprendizaje, características y necesidades de su grupo de estudiantes.
- **Tutoría y orientación educativa**
Mantiene las estrategias de tutoría como son la tutoría individual y grupal, los espacios de participación estudiantil, espacios con las familias y la comunidad y la orientación educativa permanente, de acuerdo con lo señalado en la RVM N° 212-2020-MINEDU.
- **Horarios y espacios**
El acompañamiento se da dentro de la IE y otros espacios educativos, con la presencia física de estudiantes y docentes. Este será de forma gradual de acuerdo al contexto e implica una asistencia diaria presencial, con un horario máximo de 4 horas.
- **Escenario con conectividad limitada o sin conectividad**
El/la estudiante utiliza los momentos en la IE para trabajar o descargar la información y recursos necesarios para su trabajo en casa, si la IE tiene conectividad.
De no contar con conectividad la IE brindará los recursos para que el desarrollo de las experiencias de aprendizaje ya sea en la escuela o en casa.

9. CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS

9.1. Periodos pedagógicos del 2021

El año 2020 fue un año atípico en todo sentido y de manera particular en la educación. Es por esta razón que se planteó la promoción guiada como una forma de brindar más tiempo y oportunidades a los/las estudiantes. En este marco se plantean una serie de acciones a desarrollarse durante el año 2021, entre ellas:

- a. Consolidación
- b. Continuidad
- c. Reforzamiento

La consolidación, continuidad y reforzamiento, requieren partir de conocer el nivel de desarrollo de las competencias que tienen los/las estudiantes. Esta información solo se puede obtener a partir del análisis de la evidencia de su aprendizaje y para ello es indispensable que el/la docente analice toda la información que tenga sobre sus estudiantes, para determinar el nivel de desarrollo de sus competencias y plantear las necesidades de aprendizaje de su grupo.

La evaluación desde un enfoque formativo tiene como propósito conocer el nivel de desarrollo de las competencias de los/las estudiantes para la toma de decisiones con base en evidencia. En ese marco, la primera acción planteada a los/las docentes para el 2021, es el análisis de evidencia de los aprendizajes de los/las estudiantes para conocer el nivel real de aprendizaje que tienen y a partir de ello determinar acciones a realizar para ayudarlos a lograr los aprendizajes.

La evaluación que ayudará a diagnosticar el nivel de desarrollo de las competencias de los/las estudiantes a inicios del año escolar 2021 se realizará a partir de todos los insumos que el/la docente tenga sobre los avances y dificultades de sus estudiantes: *portafolio 2020, los niveles de logro registrados en el SIAGIE en el 2020, la carpeta de recuperación (en el caso del o de la estudiante que la desarrolló) y la evidencia recogida a partir de evaluaciones en esta etapa de diagnóstico, entre otros.*

Es con base en esta información que el/la docente determinará si su estudiante o estudiantes requieren consolidar aprendizajes 2020 (A. Consolidación) o continuar con los aprendizajes planteados para el 2021 (B. Continuidad).

Solo en el caso de los/las estudiantes que después del periodo de consolidación no hayan logrado los aprendizajes esperados para el grado cursado en el 2020 y requieran mayor tiempo y apoyo para lograrlo, tendrán un tiempo adicional para reforzar dichos aspectos claves detectados por su docente (C. Reforzamiento). A continuación, se describen dichos periodos.

a. Consolidación

Luego de una evaluación diagnóstica en el inicio del año, los/las estudiantes que no hayan alcanzado los niveles de logro esperados para las competencias seleccionadas en el 2020, para su grado o ciclo, recibirán el apoyo necesario por parte del o de la docente para alcanzar tales logros Entre marzo y junio. A continuación, se determinan los aspectos que el/la docente debe tener presente durante el trabajo con sus estudiantes:

- Diseñar experiencias de aprendizaje asegurando que sean pertinentes a las características y necesidades de los/las estudiantes y las formas de brindar el servicio educativo (a distancia, semipresencial y presencial), con el fin de ayudar a los/las estudiantes a avanzar en el desarrollo de las competencias planteadas en la RVM N° 193-2020-MINEDU, como mínimo.
- Determinar el nivel de desarrollo de las competencias desarrolladas en el 2020, en base al análisis de evidencias de los/las estudiantes (portafolio, carpeta de recuperación y las evaluaciones adicionales realizadas a inicios del año escolar), análisis de la información registrada en el SIAGIE o de otros insumos que brinden información sobre el desempeño del o de la estudiante.
- Retroalimentar a los/las estudiantes en relación con los aspectos que han logrado y aquellos que aún requieran seguir mejorando, a partir de las evidencias analizadas, así como brindarles orientaciones para dicha mejora.

- Planificar experiencias de aprendizaje en base a la información obtenida en el proceso de evaluación y brindar acompañamiento que permita al estudiante progresar en el desarrollo de sus competencias, considerando los recursos de AeC u otra estrategia regional, local o de la IE.

b. Continuidad

Los/las estudiantes que a partir de la evaluación diagnóstica en marzo o después del periodo de consolidación en junio, hayan alcanzado o superado los niveles de logro esperados para su grado o ciclo correspondiente al 2020, continuarán con el desarrollo de sus competencias, según el grado o ciclo en que se encuentren matriculados en el 2021.

Para ello, los/las docentes deberán considerar el desarrollo de competencias en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).

c. Reforzamiento

- El reforzamiento está dirigido solo a aquellos(as) estudiantes que entre los meses de marzo a junio (periodo de consolidación) no lograron alcanzar el nivel de desarrollo de las competencias esperado para su año escolar 2020. Por tanto se requieren más tiempo y oportunidades para lograrlo. Por ello, se les continuará brindando apoyo específico durante los meses de julio a diciembre.
- Para determinar si el/la estudiante requiere reforzamiento, el/la docente analizará sus avances a partir de las evidencias recogidas durante el tiempo de trabajo de consolidación y la evaluación que realice al finalizar el mes de junio empleando los fascículos para la evaluación diagnóstica.
- Este reforzamiento será realizado por el/la docente de aula, planteando al estudiante actividades diferenciadas o adicionales a las establecidas durante el horario escolar.

En el caso de la EBE, el proceso de consolidación y refuerzo respecto a los logros definidos para el 2020 y el 2021 es un proceso continuo de marzo a diciembre. Los resultados obtenidos de los Planes de Atención u Orientación Individual de cada estudiante se evalúan y ajustan en función a las características y necesidades de cada uno.

Las acciones para contribuir al desarrollo de las competencias de los/las estudiantes de la EBE durante los periodos pedagógicos señalados en el 2021 se desarrollan a partir de las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria, en base a las competencias planteadas en el marco del CNEB según nivel y ciclo, adecuadas según las características y necesidades de cada estudiante, a través de los planes individuales (Planes de Atención u Orientación Individual) de cada estudiante.

En el caso de la EBA, el periodo escolar 2021 contemplará lo siguiente:

En el programa de alfabetización y en el ciclo avanzado en las formas de atención semipresencial y a distancia que desarrollen dos periodos promocionales al año, los tiempos de consolidación y continuidad se adecuarán al tiempo de duración del periodo.

9.2. Organización de los procesos pedagógicos en el 2021

9.2.1. Competencias a desarrollar

- En el marco de la emergencia sanitaria, durante el año lectivo 2020, las IIEE propiciaron el desarrollo de las competencias seleccionadas, planteadas en la RVM N° 193-2020-MINEDU, y en algunos casos otras, según decisión de cada institución educativa. Cada docente deberá diagnosticar el nivel de logro de dichas competencias en base a evidencias, como punto de partida del año escolar.
- Las competencias priorizadas en el 2020 son las que se deben considerar durante la consolidación y el reforzamiento durante el 2021.
- Considerando el contexto y los resultados de la evaluación diagnóstica inicial, las IIEE o programas educativos podrán determinar las competencias a desarrollar según lo esperado para el año lectivo 2021 (periodo de continuidad), teniendo como mínimo las competencias planteadas en la RVM 193-2020-MINEDU.

9.2.2. Planificación de experiencias de aprendizaje

Las experiencias de aprendizaje son un conjunto de actividades que conducen a los/las estudiantes a enfrentar una situación, un desafío o problema complejo. Se desarrollan en etapas sucesivas y, por lo tanto, se extienden a varias sesiones o momentos. Estas actividades son potentes –desarrollan el pensamiento complejo y sistémico–, consistentes y coherentes –deben tener interdependencia entre sí y una secuencia lógica–. Estas actividades, para ser consideradas auténticas, deben hacer referencia directa a contextos reales o simulados y, si es posible, realizarse en dichos contextos.

El/la docente debe observar el entorno o contexto para identificar los retos, desafíos y problemáticas que allí se presentan. Estas situaciones plantean retos de distinta naturaleza que pueden generar experiencias retadoras e interesantes de resolver para los/las estudiantes. A partir del contexto actual se han identificado algunas macrosituaciones que podrían ser claves de trabajar en esta coyuntura y se plantean como sugerencia para el desarrollo del 2021:

- Cuidado de la salud y conservación ambiental
- Ciudadanía y convivencia en la diversidad
- Descubrimiento e innovación
- Logros y desafíos del país en el bicentenario
- Trabajo y emprendimiento en el siglo XXI

Elementos de las experiencias de aprendizaje y su caracterización

Presentamos algunos criterios referenciales para la elaboración y la revisión que favorecen la elaboración de las experiencias de aprendizaje.

a. En relación con el planteamiento de la situación

- Describe contextos específicos identificados a partir de situaciones retadoras e interesantes para los/las estudiantes. Esto implica que en la experiencia de aprendizaje identifique y describa aspectos y contextos vinculados con situaciones a nivel local, regional, nacional o global, las cuales son reales o simuladas (posibles en la realidad) y propuestas o creadas intencionalmente para el desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes.
- La situación debe permitir abordar problemáticas, actitudes, estereotipos, sesgos cotidianos a la luz de los enfoques transversales.
- La situación debe plantear una pregunta o una descripción de la problemática. Esta pregunta o descripción intencionada debe ser abierta, clara y permitir que el/la estudiante pueda reflexionar y hacer uso de sus competencias a partir de la situación planteada. Esto debe generar un interés o cuestionamiento a sus conocimientos, concepciones, actitudes, representaciones, vivencias, emociones, ideas, creencias, entre otros aspectos.
- La situación debe conllevar a poner en juego diversas competencias para el desarrollo del actuar competente del o de la estudiante. Esto implica que el/la estudiante al enfrentar una situación retadora y desafiante, además de significativa para él o ella, despliegue y ponga en juego diversas competencias para enfrentar la situación, como lectura, escritura, indagación, resolución de problemas matemáticos, convivencia y participación, etc.

b. En relación con el propósito de aprendizaje

- El propósito de aprendizaje es lo que se espera que el/la estudiante logre en una experiencia de aprendizaje, se vincula con la situación y se vincula con las competencias.
- El/la docente debe plantear los propósitos de aprendizaje a partir de la información obtenida (logros, avances y aspectos de mejora) y el análisis de las evidencias de aprendizaje de los/las estudiantes, con la finalidad trabajar a partir del nivel real de aprendizaje de los/las estudiantes.
- Así también, se deben plantear los criterios de evaluación, los que deben ser redactados en un lenguaje claro y sencillo para el/la estudiante y debe ser un propósito central para el/la docente el garantizar que los/las estudiantes comprendan totalmente lo que se espera de ellos.

c. En relación con la evaluación durante la experiencia de aprendizaje

Como parte de la experiencia de aprendizaje se debe plantear productos o actuaciones que generarán evidencia del nivel de desarrollo de las

competencias. Estos productos o actuaciones deben permitir observar el nivel de desarrollo de las competencias del o de la estudiante; tanto en un producto o actuación integradores como en aquellos que dan cuenta de competencias específicas asociadas a un área.

Así también, es importante plantear los criterios de evaluación que permitirán observar lo que se espera de dicho producto o actuación. Estos deben estar claramente definidos en relación con el propósito y la situación, tomando como referentes los estándares de aprendizaje y desempeños.

d. *En relación con la secuencia de actividades o acciones para el desarrollo de la experiencia*

- La secuencia de actividades o de acciones planteadas debe presentar un orden lógico y coherente con la intención de lograr el propósito planteado e ir guiando a los/las estudiantes para el desarrollo de sus competencias, lo cual implica que en las actividades se pueda ver con claridad cómo el/la estudiante genera elementos, insumos o versiones preliminares de los productos o actuaciones.
- La secuencia de actividades debe verse claramente relacionada con la situación planteada y debe guiar al estudiante en el desarrollo de recursos claves de las competencias que le permitan enfrentar la misma.
- Este conjunto de actividades llevará al estudiante a poner en juego diversas competencias asociadas u organizadas por áreas y por tanto, deben considerar los enfoques propuestos en los programas curriculares como elementos que guían los procesos de construcción de los/las estudiantes.
- La secuencia de actividades debe plantear la conexión con el uso de los diversos materiales educativos como cuadernos de trabajo, fichas de autoaprendizaje, fuentes escritas y orales, entre otros.
- Las actividades deben promover el diálogo de saberes, el diálogo intercultural o el diálogo intergeneracional para la comprensión desde diferentes perspectivas.
- Las actividades presentadas deben promover el trabajo autónomo del o de la estudiante, planteándole la necesidad de organizar sus tiempos, las acciones a realizar para lograr los propósitos, la autoevaluación de sus procesos, los avances y dificultades, entre otras acciones que favorezcan el desarrollo de la gestión autónoma de sus aprendizajes.

En la planificación se debe considerar el tipo de servicio educativo que se brindará: a distancia, semipresencial o presencial, así como los

recursos y medios que se utilizarán. Asimismo, se debe prever la gestión del tiempo (duración de la experiencia de aprendizaje, tiempo destinado al desarrollo de cada actividad, horarios), las formas de organización y el acceso a la comunicación, primando siempre el criterio de flexibilidad y de centralidad en el bienestar del o de la estudiante.

Si el servicio educativo se brinda a distancia o de forma semipresencial, el/la docente debe acordar los horarios y los medios de comunicación para el trabajo remoto con los/las estudiantes y sus familias, tomando en cuenta las disposiciones de la autoridad sanitaria.

9.2.3. Mediación de los aprendizajes de los/las estudiantes

La mediación pedagógica durante el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes es un elemento clave para el desarrollo de las competencias. Es durante la mediación que el/la docente u otro actor educativo analiza el proceso de aprendizaje de cada estudiante y determina en qué momentos requiere de mayor apoyo, ya sea para comprender la situación planteada, para analizar los recursos con los que cuenta y los que requiere conseguir o investigar para resolverla, para organizar sus acciones a fin de lograr su propósito, para evaluar su proceso de aprendizaje y las acciones realizadas para la mejora, entre otros.

- El/la docente acompaña y media el proceso de aprendizaje de sus estudiantes de acuerdo con el nivel de logro del desarrollo de sus competencias. Para ello, debe hacer uso de los recursos y medios que tiene a disposición, pudiendo prever según el contexto una forma de comunicación remota, virtual o visitas periódicas.
- En cualquiera que sea el tipo de servicio educativo, los momentos que se dispongan para el acompañamiento del o de la estudiante se deben orientar, principalmente, a asegurar la comprensión por parte de los/las estudiantes del propósito de aprendizaje, de la situación a afrontar, así como los criterios de evaluación.
- El/la docente propicia que el/la estudiante indague y recolecte toda la información o los recursos que considere le serán de ayuda para afrontar la situación propuesta y desarrollar las competencias determinadas. Para ello, puede hacer uso de diversos materiales (guías, cuadernos de trabajo o autoaprendizaje, fichas, videos, entre otros) y medios o herramientas (internet, plataformas, vía telefónica, mensajes de texto o *WhatsApp*, entre otros) que permitan a los/las estudiantes desarrollar la experiencia planteada de manera autónoma, de acuerdo a las condiciones con las que cuentan (con conectividad o sin conectividad a internet, con acceso por vía telefónica o con acceso a los materiales a través del apoyo de miembros o instituciones de la comunidad). En el caso de estudiantes sin conexión a internet, el/la docente podrá gestionar el acceso a recursos impresos o audiovisuales (textos, videos, fuentes bibliográficas, entre otros).

- En el caso de los/las estudiantes bilingües de las IIEE de EIB que tengan como lengua materna una lengua originaria o el castellano, según las formas de atención, el acompañamiento y mediación del o de la docente asegura el avance en el desarrollo de las competencias, tanto en lengua materna como en segunda lengua.
- Para el caso de los servicios de la EBE se puede hacer uso de las guías de orientaciones y recursos de apoyo para docentes, tutores y padres de familia que están disponibles en la web de AeC.
- El/la docente debe coordinar la intervención de los profesionales no docentes, técnicos y otros actores que apoyan la labor educativa en su IIEE (por ejemplo: psicólogos, terapeutas, docentes de educación especial, etc.) para atender a los/las estudiantes con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, asociadas a discapacidad o a problemas de aprendizaje, con el fin de favorecer el desarrollo de sus competencias, así como su bienestar socioemocional.
- En el caso de brindar el servicio educativo a distancia o de forma semipresencial, el/la docente, con el apoyo de las familias, debe hacer seguimiento al trabajo autónomo que los/las estudiantes desarrollan en sus hogares con el apoyo de los materiales impresos como los cuadernos de trabajo, fichas de autoaprendizaje, productos que formarán parte de su portafolio de evidencias.
- En el caso de estudiantes que se encuentran en territorios de no conectividad y la no presencia de docentes, los gestores comunitarios ayudan a que el proceso de mediación se pueda realizar, favoreciendo la comunicación entre la familia, los/las estudiantes y el/la docente.

9.2.4. La evaluación desde un enfoque formativo

La evaluación, desde un enfoque formativo, es un elemento medular, pues es a partir de esta que se obtiene evidencia de los aprendizajes de los/las estudiantes y eso permite tomar decisiones que favorezcan el desarrollo de competencias de estos(as).

- La evaluación debe facilitar la retroalimentación al estudiante para que reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades, y, en consecuencia, vaya desarrollando su competencia para gestionar su aprendizaje de manera autónoma. Así también, este proceso permite al docente analizar su propia práctica y tomar decisiones sobre los aspectos a mejorar para facilitar el aprendizaje de los/las estudiantes.
- La evaluación se realiza en función de criterios, que son los referentes específicos que permiten observar si el propósito de aprendizaje se ha logrado o se va logrando en las actuaciones y producciones en una determinada experiencia de aprendizaje. Permiten orientar el análisis,

valoración y retroalimentación de los aspectos más relevantes de lo que hacen y producen los/las estudiantes para lograr su propósito de aprendizaje.

- Los criterios de evaluación deben ser comprendidos por los/las estudiantes y no solo se deben utilizar para valorar la producción final sino también el proceso, pues es allí donde el/la docente está a tiempo de retroalimentar el accionar del o de la estudiante y mejorar su desempeño. Ello no descarta que la valoración y retroalimentación del producto final sea también relevante como parte de todo el proceso de aprendizaje que se seguirá dando en otras experiencias de aprendizaje.
- El/la docente debe promover en sus estudiantes el análisis de las evidencias de aprendizaje, para identificar sus avances, dificultades y oportunidades de mejora. Para ello, debe procurar que los/las estudiantes conserven las evidencias, en función de los desafíos propuestos en las experiencias de aprendizaje. El portafolio debe contener el registro de actividades, productos y todo aquello que se considere importante para el aprendizaje, considerando los diferentes lenguajes; no siendo fundamental el formato y el tipo de presentación, sino que refleje el progreso del o de la estudiante.
- Las evidencias de aprendizaje deben analizarse, en base a criterios de evaluación de forma periódica, para realizar una retroalimentación oportuna para la mejora del proceso de enseñanza.
- La evaluación de los/las estudiantes con necesidades educativas especiales debe ser flexible, lo que implica que los criterios de evaluación elaborados por el/la docente consideren los apoyos educativos y ajustes razonables para la atención a la diversidad de la población estudiantil, utilizando para ello: medios, instrumentos, materiales educativos adaptados, lenguajes alternativos, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, y tiempos adecuados, según corresponda.
- Desde un enfoque formativo, se considera las diversas formas de aprender y la diversidad de entornos en los que se desarrollan los procesos de aprendizaje, asimismo se tiene en cuenta las experiencias culturales y el nivel de bilingüismo de los/las estudiantes para brindar una retroalimentación oportuna y pertinente.

9.3. Registro de evaluación en el SIAGIE

Durante el proceso de aprendizaje la evaluación se da de forma continua pues es a partir de ella que obtenemos información para la mejora constante en el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes y de la práctica docente. En ese marco se requiere determinar los momentos en los que se registrará información sobre los avances y dificultades en el SIAGIE y para ello el/la docente debe hacer un corte para informar

el nivel del logro alcanzado hasta ese momento a partir de un análisis de las evidencias con las que cuente.

Este proceso se realiza en el marco de la RVM 094-2020-MINEDU y del CNEB.

- **En el caso de ciclo I del nivel de educación inicial EBR y EBE (PRITE).** Por las características del desarrollo y aprendizaje de los niños de esta edad, se registrarán solo conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada, en julio y en diciembre del 2021.
- **En el caso de los/las estudiantes del ciclo II de educación inicial y de educación primaria de EBE,** se registrarán solo conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada en julio del 2021 y niveles de logro AD, A, B o C a finales del 2021.
- **En el caso de los/las estudiantes de 3 años del nivel inicial EBR a 2do de secundaria de la EBR y del 1er ciclo inicial al 3er ciclo avanzado de EBA,** que en diciembre 2020 no se contaba con información sobre su nivel de desarrollo de las competencias, no alcanzaron los niveles esperados o requerían mayor tiempo para lograrlos y que llevaron la carpeta de recuperación, desarrollaron estudios independientes, llevaron el periodo de consolidación o los que tenían áreas o talleres pendiente de recuperación al 2019; se realizará el registro de la información en el SIAGIE en julio del 2021. En esos casos se podrá registrar los niveles de logro o calificativos alcanzados, “B” “A” o “AD” o de 11 a 20 según la escala de calificación, de las competencias y/o áreas desarrolladas (como mínimo de las seleccionadas).
- **En el caso de los/las estudiantes de primaria y secundaria de EBR, que luego de la evaluación diagnóstica de inicio, en marzo, continuaron el desarrollo de competencias según lo esperado el 2021** (continuidad), se podrán registrar los niveles de logro o calificativos alcanzados de las competencias y/o áreas desarrolladas (como mínimo en las competencias seleccionadas), según lo esperado para el grado correspondiente al 2020 en el SIAGIE en julio del 2021.
- **En el caso de los/las estudiantes de primaria y secundaria de EBR, que después del periodo de consolidación no lograron los niveles esperados para su grado según el 2020,** pasarán a un periodo de refuerzo con el propósito de lograrlo. El registro de estos calificativos en el SIAGIE se realizará hasta el 24 de diciembre del 2021.
 - ✓ Se podrá registrar los niveles de logro o calificativos alcanzados “B” “A” o “AD” o de 11 a 20, de las competencias y/o áreas desarrolladas (como mínimo de las seleccionadas) que no tenían información registrada en el 2020 (casilla en blanco), porque no fueron evaluadas.
 - ✓ Se podrá actualizar los niveles de logro o calificativos registrados en el 2020 si se evidencia progreso en el desarrollo de las competencias. Si se registró en el 2020 el nivel de logro en proceso “B”, luego de la evaluación que realice el/la docente durante la consolidación, puede dejarse el calificativo obtenido o asignar un nuevo calificativo o nivel de logro “A” o “AD”.

- **En el caso de los/las estudiantes que cursaron 5to grado de secundaria o 4to ciclo avanzado de EBA** durante el 2020, que a marzo del 2021 no alcanzaron la calificación mínima de 11, pueden solicitar evaluación de subsanación cada 30 días, cuantas veces sea necesario (carpeta de trabajo o evaluación de subsanación), hasta lograr los calificativos aprobatorios como mínimo en las cinco áreas seleccionadas para la promoción en el 2020 y los resultados podrán ser registrados en el SIAGIE (según RVM 193-2020-MINEDU). Estos resultados se registrarán en el SIAGIE en cuanto se cuente con la información correspondiente.
- **En el caso de los/las estudiantes que en el 2020 cursaron 5to de secundaria de la EBR o 4to ciclo de la EBA** y que en la evaluación al 2021 de la carpeta de recuperación o de los estudios independientes o en la evaluación de subsanación, alcanzaron la nota mínima aprobatoria (11) para el 2020 para las áreas o talleres pendientes de recuperación al 2019; estos resultados se registrarán en el SIAGIE en cuanto se cuente con la información correspondiente.
- **En diciembre del 2021 se registrará en el SIAGIE la información referida al desarrollo de las competencias de los/las estudiantes en el 2021.** El/la docente registrará en el SIAGIE el último nivel de logro o calificativo alcanzado por el/la estudiante en el año lectivo, el mismo que debe expresar la situación final del progreso de sus competencias. Se podrá registrar los niveles de logro o calificativos alcanzados según la escala determinada para su grado ciclo o nivel.
- **Para el registro de los niveles de logro o calificativos correspondientes al año escolar 2021** se requiere cerrar antes el registro del 2020 en caso el/la estudiante haya desarrollado el periodo de refuerzo.
- **En caso el/la estudiante no alcance los niveles esperados a finales del 2021.** La IE y el/la docente determinarán las acciones para la recuperación que el/la estudiante debe desarrollar durante el periodo de vacaciones del 2022. A partir de dicho periodo de recuperación la IE determinará si el/la estudiante logró los aprendizajes esperados o si requiere más tiempo y oportunidades para lograrlo, en caso sea así, la IE planteará acciones que ayuden al estudiante a lograr los aprendizajes esperados para su grado, de manera flexible.
- **En el caso de los/las estudiantes que cursaron 5to grado de secundaria EBR o 4to ciclo avanzado de EBA** durante el 2021, que a marzo del 2022 no alcanzaron la calificación mínima de 11, pueden solicitar evaluación de subsanación cada 30 días, cuantas veces sea necesario (carpeta de trabajo o evaluación de subsanación), hasta lograr los calificativos aprobatorios, los cuales serán registrados en el SIAGIE.
- En el caso de los/las estudiantes que cursaron 3ero y 4to de secundaria o el 3er ciclo avanzado de la EBA en el 2020, se registrarán los calificativos usando la escala vigesimal hasta el cierre de su etapa escolar en la educación básica.
- En el caso de los/las estudiantes de las IIEE EIB, registrarán su calificativo en lengua materna, sea una lengua originaria o el castellano y en la segunda lengua, sea esta el castellano o una lengua originaria.

- En el caso específico de los programas de alfabetización y en el ciclo avanzado en las formas de atención semipresencial y a distancia que desarrollen dos periodos promocionales al año en la EBA:
 - ✓ Hasta mayo del 2021 se podrá registrar los niveles de logro o calificativos alcanzados de las competencias (como mínimo de las seleccionadas) que no tenían información registrada en el 2020 (casilla en blanco), porque no fueron evaluadas, no se tenía información suficiente sobre el nivel de logro o porque el/la estudiante demostró un nivel de logro en inicio. Asimismo, se podrá actualizar los niveles de logro o calificativos registrados en el 2020 si se evidencia progreso en el desarrollo de las competencias. Si se registró el 2020 el nivel de logro en proceso “B”, luego de la evaluación que realice el/la docente durante la consolidación, puede asignar un nuevo calificativo o nivel de logro “A” o “AD”.
 - ✓ Hasta julio del 2021 se pondrá los niveles de logro o calificativos de las competencias (como mínimo de las seleccionadas) de acuerdo con lo esperado al finalizar el año escolar 2021. Para los dos periodos promocionales al año hasta mayo y octubre del 2021, respectivamente.

9.4. La comunicación con las familias y el/la estudiante

- La comunicación con el/la estudiante y su familia debe ser considerada un elemento clave para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El personal directivo y/o docente de las IIEE o programas educativos debe mantener informados(as) a los/las estudiantes y sus familias sobre los avances y dificultades observados en los procesos de aprendizaje y brindar recomendaciones sobre las oportunidades que deben generarse para la mejora durante el año.
- El personal directivo y/o docente debe adecuar la comunicación a las características y necesidades de las familias y los/las estudiantes, así como a las posibilidades que ofrezca la diversidad de escenarios según el tipo de prestación del servicio (llamadas, mensajes escritos, reuniones virtuales o presenciales). Se podrá informar a través de niveles de logro, conclusiones descriptivas u otros, en el marco de la coyuntura actual.
- Se espera que durante el año o periodo lectivo la IE o el/la docente comunique los avances, dificultades y oportunidades de mejora al estudiante y/o su familia en momentos como: después de la evaluación diagnóstica de inicios de año para informar si requiere la consolidación 2020 o si iniciará con la continuidad 2021; en el mes de julio o agosto para dar a conocer sus avances y dificultades en relación a lo esperado y generar estrategias conjuntas para ayudar al estudiante; y a finales del año para informar sobre la situación final del o de la estudiante en el 2021.

10. GRUPOS DE ESTUDIANTES A PRIORIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL

La IE, dependiendo del tipo de gestión escolar¹⁰, del tamaño de la misma y del número de estudiantes, determinará si requiere realizar una priorización de grupos de estudiantes que asistan de manera semipresencial o presencial. En este apartado se plantean los grupos de estudiantes a considerar en caso sea necesaria la priorización.

Se iniciará este proceso con aquellos(as) estudiantes que han tenido menos oportunidades para el desarrollo de sus competencias durante el 2020 o quienes, por sus necesidades de aprendizaje, requieren de una atención prioritariamente presencial o semipresencial. Los grupos propuestos a priorizar son estudiantes de: (A) 3, 4 y 5 años de inicial de la Educación Básica Regular (EBR); (B) 1er, 2do y 6to grado de primaria de la EBR; (C) 5to de secundaria de la EBR y 4to grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA); (D) estudiantes que han tenido limitado acceso a radio, televisión o internet.

10.1. Estudiantes de 3, 4 y 5 años de inicial

Las niñas y niños aprenden a través de la interacción, exploración y el juego, esto les permite conocer el mundo que los rodea y desarrollar las competencias iniciales motrices, de lectura y escritura, pensamiento matemático y socialización con otros. La situación de la emergencia sanitaria ha generado que las niñas y niños tengan menos oportunidades para desarrollar su proceso de aprendizaje a través de los medios señalados. En el caso de las niñas y niños de 5 años se requiere consolidar las competencias del nivel para el tránsito al nivel primario.

10.2. Estudiantes de 1er grado, 2do grado y 6to grado de primaria

La alfabetización inicial de la lectura y la escritura son aprendizajes fundamentales para acceder a otros aprendizajes que deben ser desarrollados y consolidados por los/las estudiantes en su educación básica. En particular, en el caso del primer y segundo grado, estos procesos se desarrollan con mayor eficacia en escenarios de presencialidad y en interacción con sus docentes.

Para el caso de los/las estudiantes de 6to de primaria, es necesario asegurar el tránsito al nivel de educación secundaria, así como evitar la interrupción de la trayectoria escolar.

10.3. Estudiantes de 5to grado de secundaria de la EBR y 4to grado del ciclo avanzado de la EBA

Este grupo de estudiantes se encuentra en el momento de cierre de la educación básica y es cuando deciden sus proyectos de vida. Es imprescindible considerar el valor de las interacciones entre los/las estudiantes y sus docentes, puesto que estas le permitirán consolidar aprendizajes fundamentales para sus proyectos de vida y continuar su trayectoria educativa.

¹⁰ Artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

10.4. Estudiantes que han enfrentado diversos problemas de vulnerabilidad

Durante el 2020 hemos enfrentado el reto de mantener una comunicación efectiva y constante entre docentes y estudiantes. Esto ha sido una tarea compleja, pues no todas las familias tienen las mismas condiciones de acceso a canales de comunicación, especialmente, en zonas rurales alejadas o dispersas.

La pandemia de la COVID-19 ha generado una serie de dificultades para que los/las estudiantes puedan acceder al servicio educativo, enfrentando situaciones de violencia, orfandad y pobreza. Por ello, se requiere priorizar su retorno a las actividades semipresenciales y presenciales dentro de la IE para continuar con el proceso de consolidación en un clima escolar positivo.

11. CONSIDERACIONES SOCIOEMOCIONALES

El contexto actual de emergencia sanitaria por COVID-19, ha generado que los/las estudiantes docentes, directivos y familias se enfrenten a situaciones imprevistas como el aislamiento, cambio en las formas de relacionarse y aprender, la enfermedad, la muerte de personas cercanas, entre muchos otros aspectos que se van generando a partir de las características, situaciones y condiciones propias en cada familia y comunidad.

En este contexto se requiere que toda la comunidad educativa trabaje en conjunto para cuidar del bienestar de todos sus integrantes. Por ello, se hace necesario que el servicio educativo inicie destinando un tiempo para recoger información sobre cómo está cada actor de la comunidad educativa y a partir de ello, se puedan generar acciones de soporte socioafectivo que favorezcan el bienestar de todos, pero principalmente de los/las estudiantes.

El soporte socioafectivo implica el desarrollo o fortalecimiento de competencias que permitan a cada actor enfrentar las complejas situaciones que están viviendo. Este soporte se realiza en base a una relación sustentada en el vínculo afectivo, lo que contribuirá de manera positiva a generar relaciones positivas que ayuden a disminuir los niveles de estrés, ansiedad, frustración, depresión y enojo que se viven frente a las situaciones difíciles y la incertidumbre por la situación actual.

Por ello, durante el 2021, en todos los tipos de prestación del servicio educativo (presencial, semipresencial y a distancia) y en todas las modalidades y formas, el soporte socioafectivo debe ser considerado como un pilar fundamental de la atención educativa.

11.1. Acompañamiento socioafectivo y cognitivo al estudiante

La IE cumple un rol fundamental en el desarrollo integral y el bienestar de los/las estudiantes. Es así como, a través del acompañamiento socioafectivo y cognitivo, se busca favorecer el bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes, mediante el establecimiento de vínculos adecuados y positivos entre estos(as), las

familias, docentes, tutores y demás actores que forman parte o apoyan a la institución y/o programa educativo.

Es indispensable iniciar el servicio educativo brindando acogida a los/las estudiantes y poniendo un fuerte énfasis en el recojo de información sobre la situación de los/las mismos(as) y sus familiares para generar acciones que permitan responder a sus necesidades y propicien su bienestar.

Es fundamental que los/las docentes y otros profesionales, en caso formen parte del equipo de la IE o programa educativo (psicólogo, asistente social, tecnólogo médico, entre otros), establezcan vínculos de confianza con los/las estudiantes y sus familias y que lo mantengan a lo largo de todo el periodo escolar, lo cual puede contribuir, además, a disminuir los niveles de estrés y ansiedad.

El/la docente debe destinar espacios permanentes para que los/las estudiantes dialoguen acerca de cómo se encuentran sus familiares, qué preocupaciones y sentimientos les está generando el contexto de pandemia o el confinamiento, qué expectativas tienen para el nuevo año entre, otros aspectos. Lo anterior, sumado a la información diagnóstica recogida sobre las familias y sus condiciones de salud, proporcionará evidencia al docente para saber cuándo es necesario brindar tutoría personalizada o grupal. En los casos en los que el/la estudiante atraviesa experiencias dolorosas por la pérdida de familiares directos, es necesario brindar soporte socioemocional para acompañar su dolor, brindando apoyo para la continuidad de sus procesos de aprendizaje. El director de la IE en caso de darse situaciones asociadas a violencia derivará el caso a las instancias pertinentes establecidas.

Se debe considerar que, en esta situación, se incrementan los peligros con relación al uso de las redes sociales y que esto requiere reforzar las acciones para el desarrollo de habilidades sociales que propicien que los/las estudiantes desarrollen relaciones seguras y saludables, así como la capacidad de reconocer situaciones y acciones peligrosas o de riesgo.

Se espera que los/las docentes realicen acciones para:

- Orientar a la familia para la organización de espacios adecuados de aprendizajes de sus hijos e hijas en el hogar. Así como también, el establecimiento de acciones en el hogar dirigidas a fortalecer la comunicación en la lengua materna, horarios para la lectura en familia, orientaciones en temas de educación sexual integral, prevención de la violencia familiar, la alimentación adecuada, cuidado de la salud, seguridad, entre otras.
- Dialogar con sus estudiantes para recoger información sobre posibles riesgos que puedan afectar su desarrollo integral
- Brindar orientaciones específicas a las familias con estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a discapacidad, en base a las recomendaciones del Servicio de Apoyo Educativo (SAE).

- Promover con apoyo del o de la directora(a), la relación con otras instituciones e instancias de la localidad para que contribuyan a la contención y soporte socioemocional de los/las estudiantes, familias y personal de la institución educativa.
- Realizar propuestas, de acuerdo con el contexto y las necesidades de los/las estudiantes, para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, artísticas y deportivas, que ayuden al desarrollo físico, social y emocional; y particularmente, distender situaciones de estrés y ansiedad.
- Promover espacios que fomenten la participación e involucramiento de las familias y la comunidad en la responsabilidad compartida de la formación integral y del bienestar de los/las estudiantes, considerando la diversidad sociocultural y/o lingüística de las familias. La IE y el programa educativo pueden generar espacios como: encuentros familiares, jornadas de formación para madres y apoderados, acompañamiento a las familias.
- Recoger información sobre cómo se organizan las familias para apoyar a los/las estudiantes en sus labores educativas y brindar orientaciones a las familias sobre las actividades que se desarrollan con ellas y ellos.
- Coordinar con las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (Demuna) en caso sea necesario, para tener más información sobre la situación de las familias.
- Desde AeC se brindará orientaciones para docentes. Estas tienen como propósito brindar recomendaciones para brindar soporte socioafectivo a sus estudiantes y a las familias.

11.2. Apoyo para el bienestar socioemocional de directores, docentes y promotoras

Los/las docentes, promotoras educativas, profesoras coordinadoras, directores(as) de IE y especialistas de DRE y UGEL, a nivel nacional bajo cualquiera de las formas de prestación del servicio educativo, tendrán acceso a la estrategia “Te Escucho Docente” (TED) durante todo el año. Dicha estrategia tiene como objetivo principal promover la atención y contención emocional, así como la promoción del autocuidado de la salud física y socioemocional del personal, para enfrentar los cambios experimentados a consecuencia de la crisis sanitaria, aislamiento social, las exigencias y desafíos del trabajo remoto y la contención y apoyo a sus estudiantes a distancia, a través de recursos especializados dispuestos en el portal TED y de la atención telefónica de contención emocional ante situaciones de desborde, que se dan en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Como parte de la estrategia, se encuentran:

- Acompañamiento socioemocional, de forma individual y grupal, que permite prevenir, afrontar y contener situaciones de desborde emocional, especialmente con aquellos(as) docentes que sean parte de grupo de riesgo o que lo requieran. En el caso del acompañamiento en contención emocional individual (ACEI), se ofrece un servicio de atención telefónica a cargo de un equipo de psicólogos, que brindan atención personalizada utilizando la

metodología de Primeros Auxilios Psicológicos. El acceso a este servicio se da a través del llenado de un formulario de atención ubicado en: www.minedu.gob.pe/teescuchodocente, donde podrán señalar la fecha y hora de atención, al igual que sus datos de contacto. El acompañamiento en contención emocional grupal (ACEG) brinda un espacio de escucha activa, con un máximo de seis participantes guiados por un/a psicólogo(a) y/o persona especializada a través de tres sesiones tele asistidas en plataformas para reuniones virtuales u otros. El desarrollo de la atención será coordinado de forma previa con las DRE.

- Portal web Te Escucho Docente, es una plataforma que busca cubrir diferentes propósitos de información, consejería, reflexión y orientaciones. Contiene diversos recursos (lecturas, gráficos y videos) enfocados en la promoción de la salud física, emocional y el autocuidado de docentes, así como protocolos para poder hacer frente a determinadas situaciones negativas, generadas a partir de la emergencia y el confinamiento. Asimismo, permite la integración con el servicio de contención emocional individual. El acceso al portal se da a través de www.minedu.gob.pe/teescuchodocente
- Fortalecimiento de Estrategias de Bienestar Socioemocional en DRE o GRE, para mejorar la capacidad de respuesta local frente a las demandas de soporte socioemocional. Además, promueve y apoya las diferentes iniciativas y estrategias que se vienen desarrollando en las regiones, para poder capitalizar y difundir aquellas experiencias más pertinentes, innovadoras y efectivas que apuntan al bienestar socioemocional docente, posibilitando la sostenibilidad de las intervenciones y contribuyendo a ampliar la oferta de servicios a nivel nacional. La asistencia ofrece los siguientes paquetes:
 - Paquete formativo en estrategias de contención emocional individual y grupal: fortalece aquellas regiones que vienen implementando estrategias de soporte socioemocional a través de la mejora en el manejo de contenidos, enfoques y herramientas, tanto para la atención de docentes, directivos y especialistas.
 - Paquete de gestión: fortalece la gestión de estrategias o servicios de soporte socioemocional tanto en la mejora de las condiciones de implementación como en las de sostenibilidad.
 - El desarrollo de la asistencia técnica será coordinado de manera previa con las DRE o GRE.

12. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN

En esta sección se detallarán las siguientes disposiciones para la prevención del contagio de la COVID-19 en las instituciones educativas públicas y privadas: (i) medidas de prevención y protección personal; (ii) medidas para el monitoreo de la condición de salud del personal y de los/las estudiantes; (iii) medidas para el funcionamiento del local educativo; (iv) acciones preparatorias para el inicio del servicio educativo semipresencial o presencial; (v) acciones para el desarrollo de la jornada escolar; (vi) comunicación con la comunidad educativa; y (vii) consideraciones sobre el monitoreo de la prestación del servicio.

12.1. Medidas de prevención y protección personal en el local educativo

Las medidas mínimas e indispensables que toda IE o programa educativo debe implementar son seis: (i) distanciamiento físico; (ii) lavado o desinfección de manos; (iii) higiene respiratoria (iv) uso correcto y obligatorio de mascarillas faciales (v) ventilación y (vi) aforo.

Estas medidas aplican a los/las estudiantes y al personal de la IE educativo, así como al personal de la UGEL, DRE, GRE, Minedu y a los familiares o personas que, por una situación excepcional, deban ingresar al local educativo.

- a. **Distanciamiento físico:** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas las personas deben guardar una distancia no menor de dos metros en todas las direcciones de su cuerpo.
- b. **Lavado o desinfección de manos:** Realizar el lavado de manos con agua y jabón al ingresar al local educativo y de forma frecuente, o realizar la desinfección de manos con alcohol en gel (al 60% de alcohol como mínimo), o alcohol medicinal (al 70%) y secarse con papel toalla u otro similar de uso personal, que pueda ser desechado después de su uso. El lavado de manos debe realizarse frecuentemente y durante al menos veinte segundos, e inmediatamente después de tocar superficies, objetos y materiales, o si se hubiera tomado contacto con otras personas, así como antes y después de tomar alimentos y de utilizar los servicios higiénicos. El papel toalla o similar debe ser desechado en un contenedor para residuos peligrosos.
 - Se recomienda que el personal de la IE o programa educativo, así como los/las estudiantes, porten diariamente un envase personal de alcohol en gel o alcohol al 70% para la desinfección frecuente de las manos.
 - Se debe considerar las condiciones de accesibilidad, como, por ejemplo, en el lavado de manos para estudiantes que usan silla de ruedas o con discapacidad visual, quienes están en contacto permanente con superficies.
- c. **Higiene respiratoria:** Se debe estornudar o toser sobre la flexura del codo o en un papel higiénico o similar, ya sea que se tenga o no puesta la mascarilla en el momento. Si se utilizó papel higiénico o similar, disponerlo en el contenedor para residuos peligrosos. El lavado o desinfección de manos debe realizarse inmediatamente después de toser o estornudar.
- d. **Uso correcto y obligatorio de mascarillas faciales:** El personal y los/las estudiantes deben utilizar en todo momento mascarillas faciales que cumplan con las especificaciones o características establecidas por el Minsa¹¹, las cuales deben ser lavadas a diario o desechadas de encontrarse dañadas. En el caso de las mascarillas faciales textiles deberá considerarse el tiempo sugerido para garantizar la protección y reducir la transmisión de la COVID-19, especificado en el Anexo 4 del presente documento.
 - Al colocarse la mascarilla, asegurarse de cubrir la boca y la nariz sin dejar espacios entre la mascarilla y la cara. Para retirar la mascarilla, quitarla

¹¹ RM N° 135-2020-MINSA “Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”.

por detrás sin tocar la parte delantera, colocándola en un lugar seguro y libre de contaminación. Antes y después de colocarse o retirarse la mascarilla, lavarse o desinfectarse las manos según lo especificado en la presente norma.

- En caso de que se utilicen mascarillas descartables, estas deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Minsa, así como seguir el procedimiento señalado para ser colocadas y retiradas. Cuando sean desechadas deberán colocarse en el contenedor o tacho para residuos peligrosos.
 - Se recomienda que el personal y los/las estudiantes porten una mascarilla de repuesto.
 - Se recomienda que, en la medida de lo posible, los/las docentes y los/las estudiantes de las aulas a las que asisten estudiantes con discapacidad auditiva utilicen mascarillas transparentes que permitan la lectura de labios.
 - Adicionalmente, la IE o programa educativo deberá garantizar la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal de la IE que realice actividades presenciales.
- e. Ventilación:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2, literal B, sobre las condiciones de bioseguridad en las IIEE o programas educativos para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial, estas deben desarrollar sus actividades en espacios abiertos o en aulas que permitan la circulación del aire. Se debe garantizar el flujo de ingreso y salida de aire en los ambientes escolares. Sin perjuicio de ello, la IE o programa educativo que crea conveniente podrá implementar alguna otra medida si cuenta con respaldo de la comunidad educativa, así como con las capacidades técnicas y financieras.
- f. Aforo:** Considerando el distanciamiento físico obligatorio de dos metros, el área mínima ocupada por persona será de 4m^2 . Así, la IE calculará el máximo aforo por cada espacio empleado dividiendo el área total de la superficie útil transitable¹² entre el área mínima ocupada por persona (4m^2)¹³.

12.2. Medidas relacionadas a la condición de salud del personal y de los/las estudiantes

Con el objetivo de identificar oportunamente casos de contagio o casos sospechosos que generen riesgos a la institución o al programa educativo, así como para proteger a los miembros de la comunidad educativa de mayor vulnerabilidad, el/la director(a) o quien que haga sus veces en coordinación con su equipo directivo y/o administrativo, debe monitorear permanentemente la condición de salud del personal y de los/las estudiantes. Para ello, se brindan las siguientes disposiciones: (A) Consideraciones sobre los miembros de la comunidad educativa que pertenecen

¹² El área útil transitable será el resultado de restar al área total del ambiente que será utilizado por la IE para el desarrollo de las actividades presenciales (aulas, patios, parques u otros espacios abiertos similares), el área ocupada por estantes, andamios, mobiliario, equipos u otros.

¹³ Aforo permitido = Área de la superficie útil transitable en m^2 / Área ocupada por persona en m^2 . Por ejemplo, si se tratara de un aula con 40m^2 de área total transitable, el aforo permitido sería de 10 personas ($40/4 = 10$).

al grupo de riesgo frente a la COVID-19; (B) Identificación permanente de casos de contagio o casos sospechosos; y (C) sintomatología asociada con la COVID-19.

12.2.1. Consideraciones sobre los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la covid-19

Es responsabilidad de la IE o programa educativo gestionar el descarte de la sintomatología asociada a la COVID-19, previa a la asistencia al local educativo, de los apoderados de cada estudiante, de los/las estudiantes, así como del personal programado para asistir a las actividades presenciales en la IE. Este descarte debe realizarse cada vez que se planee desarrollar actividades presenciales o semipresenciales.

Con el liderazgo del o de la directora(a), o de quien haga sus veces, la IE o programa educativo debe identificar a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19 establecido por el Minsa según RM N° 972-2020-MINSA, numeral 6.1.17.:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes
- Asma
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con índice de masa corporal (IMC) de 40 a más¹⁴

Este proceso se debe realizar de manera previa al inicio del servicio educativo presencial o semipresencial; sin embargo, se debe mantener una comunicación permanente con la comunidad educativa a fin de identificar nuevos casos u omisiones.

De identificarse estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, o estudiantes que conviven con personas de este grupo, las familias podrán decidir la forma de prestación de servicio educativo de los/las estudiantes (a distancia, semipresencial o presencial). La comunidad educativa deberá llenar una declaración jurada de acuerdo al formato (anexo5)

Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo se debe adoptar lo establecido en los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobado por RM N° 972-2020/MINSA, así como las disposiciones complementarias emitidas por sus empleadores. Por ello, aquellos trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo deberán realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota.

¹⁴ El IMC de una persona permite estimar la grasa corporal de una persona y resulta de dividir el peso en kilos entre la estatura en cm al cuadrado. La fórmula es $IMC = \text{Peso (kg)} / \text{altura (cm)}^2$.

12.2.2. Identificación permanente de casos de contagio o casos sospechosos

Con el liderazgo del o del director(a), o quien haga sus veces, la IE o el programa educativo debe mantener comunicación permanente con la comunidad educativa para obtener información de manera rutinaria antes del inicio del servicio educativo presencial y durante todo el año lectivo sobre:

- Miembros de la comunidad educativa o de sus entornos cercanos que, por presentar síntomas asociados a la COVID-19 (ver literal C), constituyen casos sospechosos de contagio. El/la director(a) tendrá a su disposición el cuestionario de sintomatología asociada a la COVID-19, el cual podrá aplicar utilizando las herramientas o mecanismos que el Minedu designe, de acuerdo con sus condiciones. Asimismo, se encuentra a disposición la página web www.gob.pe/coronavirus y el número telefónico 113, que permiten obtener recomendaciones para la identificación del riesgo de contagio.
- Miembros de la comunidad educativa o de sus entornos cercanos con un diagnóstico confirmado de COVID-19. Para ello, el empleador gestionará las pruebas de despistaje de COVID-19, sean moleculares o de antígeno, ante las autoridades sanitarias correspondientes para todo el personal educativo. Asimismo, ante la sospecha de casos, el directivo debe comunicar y gestionar ante la UGEL y la autoridad sanitaria de la jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones del Minsa, la aplicación de pruebas al personal y a los/las estudiantes posiblemente infectados, así como a los miembros de la comunidad con quienes hayan mantenido contacto.
- Personas o redes de personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 que hayan tenido contacto con los miembros de la comunidad educativa o de sus entornos cercanos.

De identificarse estos casos, el personal y los/las estudiantes deben permanecer en su domicilio y seguir las recomendaciones del Minsa/Diresa. Asimismo, la IE o programa educativo debe activar el “Protocolo ante sintomatología asociada o casos confirmados de contagio de la COVID-19” (Anexo 4) y reportar los casos a la UGEL y al establecimiento de salud de la jurisdicción y a la UGEL

Para el personal de las IIEE o programas educativos que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 o hayan estado en contacto directo con un caso confirmado, el empleador debe implementar las medidas necesarias para el tomarles las pruebas de despistaje en el marco de la RM 972-2020-MINSA y de sus posibles modificaciones.

12.2.3. Sintomatología asociada con la COVID-19

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (apoderados de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de limpieza, entre otros) monitorear continuamente la presencia de sintomatología asociada con la COVID-19 antes de asistir al local educativo. En caso de que el

miembro de la comunidad educativa presente sintomatología asociada se deberá abstener de participar en las actividades presenciales del servicio educativo. La sintomatología asociada es¹⁵:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar
- Pérdida del olfato
- Pérdida del gusto

La IE o programa educativo debe informar a la comunidad educativa, acerca de estas sintomatologías a fin de identificar posibles casos de COVID-19.

12.3. Medidas para el funcionamiento del local educativo

Como parte del plan de implementación se deberán considerar condiciones orientadas a garantizar la salubridad y la operatividad de la infraestructura educativa para la reanudación de actividades presenciales en las IIEE o programa educativo. La IE o programa educativo deberá cumplir con las disposiciones para el acondicionamiento de los ambientes del local educativo desarrolladas en el Anexo 2, referidas a los siguientes aspectos:

- Aforo y uso de ambientes del local educativo y otros espacios
- Mantenimiento del local educativo
- Limpieza y desinfección del local educativo (aspectos generales, manejo de residuos sólidos, materiales de limpieza y desinfección)
- Funciones del personal de limpieza
- Ventilación del local educativo
- Organización del mobiliario y señalización en el local educativo
- Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos

12.4. Acciones preparatorias para el inicio del servicio educativo semipresencial o presencial

Se deben realizar las siguientes acciones preparatorias, según lo establecido en el presente documento, durante los diez días hábiles previos al inicio del servicio educativo presencial o semipresencial, guardando en todo momento las medidas de prevención y protección personal.

- Plan de implementación para la prestación del servicio educativo (Anexo 1)
- Adquisición de kits de higiene
- Mantenimiento de la infraestructura, limpieza y desinfección del local educativo
- Organización del mobiliario y señalización del local educativo

¹⁵ Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC. Directiva Sanitaria para la Vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.

- Monitoreo a la condición de salud del personal del servicio educativo
- Solicitud y recepción de las declaraciones juradas (anexo 5) de salud del personal de la IE o programa educativo
- Comunicación con la comunidad educativa
- Acciones de capacitación y prácticas del personal del servicio educativo para dar cumplimiento a las medidas establecidas

12.5. Acciones para el desarrollo de la jornada escolar

El personal debe conocer e implementar, como parte de la rutina de la jornada escolar, las medidas de protección personal de aplicación individual y colectiva, a fin de contribuir en la construcción de hábitos para la prevención de la COVID-19 en los/las estudiantes y la comunidad educativa en general.

En ese sentido, en el Anexo 3 se establecen las medidas que deben implementarse en los diferentes momentos de la jornada escolar (antes, durante y después).

12.6. Comunicación con la comunidad educativa

- Antes del inicio del servicio educativo presencial o semipresencial, el equipo directivo debe mantener comunicación con las familias para identificar a los/las estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo, a fin de establecer los horarios respectivos.
- Asimismo, se debe comunicar a la comunidad educativa las medidas que se implementarán para la prevención de la COVID-19 en la IE o en el programa educativo.
- De manera previa al inicio del servicio educativo y durante todo el año lectivo se sugiere comunicar lo siguiente: (i) inicio de clases; (ii) horario escolar definido, en coordinación con los padres de familia; (iii) números de celular o teléfono de contacto para mantener la comunicación constante; (iv) personal de la IE o programa educativo en grupos de riesgo y su priorización de atención educativa en el modo a distancia; y (v) información sobre el rol de los comités de aula en la vigilancia e implementación de las condiciones de seguridad y salubridad.

Además, se debe difundir a las familias información pertinente sobre la COVID-19. Para ello, la IIEE o programa educativo público recibe el “Kit de comunicación para la prevención de la COVID-19”, que contiene información sobre los siguientes temas:

- Información sobre la COVID-19, síntomas asociados a la COVID-19, canales de comunicación para el reporte oportuno, casos en los que es recomendable quedarse en casa y cuándo es seguro regresar a la IE o programa educativo.
- Procedimiento para la identificación del personal del servicio educativo y de los/las estudiantes que presenten síntomas asociados a la COVID-19 o que pertenezcan al grupo de riesgo frente a la COVID-19.
- Medidas y rutinas de prevención a implementarse antes, durante y después de la jornada escolar.
- Reglas establecidas sobre el control de asistencia en caso de que un estudiante no pueda asistir a clases ante posible exposición a la COVID-19.

- Protocolo ante casos de contagio de la COVID-19.

La información debe ser comunicada en avisos (afiches, papelógrafos, entre otros) de fácil lectura y en la lengua de mayor uso de la comunidad educativa o en versión bilingüe, colocados en las puertas exteriores y al interior del local educativo en lugares visibles para que puedan ser leídos con regularidad.

Cada IE o programa educativo puede enviar la información del “Kit de comunicación para la prevención de la COVID-19” y otros comunicados, a través de los mismos medios utilizados durante la etapa no presencial u otros medios a los que la comunidad educativa tenga acceso, tales como correos electrónicos de las familias de los/las estudiantes, o grupo de *WhatsApp* por grado y sección (una persona por familia), que deben ser usados únicamente para dicho fin.

En el caso de los Programas de Intervención Temprana (PRITE), los Centro de Educación Básica Especial (CEBE) y todas las instituciones educativas con estudiantes con discapacidad, se deberá realizar las adaptaciones necesarias para que la información sobre las medidas de prevención pueda estar en formatos accesibles. Especialmente, se recomienda realizar versiones braille y con letra grande, para personas ciegas o con baja visión, versiones con lengua de señas peruana para personas sordas o con baja audición y versiones fáciles de leer y con imágenes para personas con discapacidad intelectual.

12.7. Consideraciones sobre el monitoreo de la prestación del servicio

12.7.1. Medidas para la identificación y el seguimiento de casos sospechosos de COVID-19 y monitoreo de la prestación del servicio educativo

De acuerdo con lo señalado en el numeral 12.2, literal B, el/la director(a) de la IE o programa educativo, con el apoyo del personal de la IE, monitoreará de manera constante a cada uno de los/las estudiantes de la EBR y de la EBA, así como al personal docente y administrativo programado para participar en las actividades presenciales en la IE. Asimismo, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) deberán monitorear permanentemente las señales de alerta generadas en las IIEE y programas de su jurisdicción que hayan optado por prestar el servicio con actividades presenciales o semipresenciales.

12.7.2. Monitoreo de las condiciones de contexto y del local educativo para el desarrollo seguro de actividades presenciales en la IE o programa educativo

La UGEL deberá realizar visitas de monitoreo, cuando las condiciones lo permitan, a fin de identificar si: (i) las actividades presenciales o semipresenciales en las IIEE habilitadas se están prestando de manera segura, o (ii) alguna IE o programa educativo está desarrollando actividades presenciales o semipresenciales a pesar de no cumplir con las condiciones descritas en el numeral 6.2 o en falta de lo especificado en su plan de implementación, específicamente, de los protocolos de bioseguridad. Todo ello, para identificar a aquellas IIEE que no cumplen con las medidas de seguridad establecidas y poder brindarle alternativas de solución o, en caso de que se requiera,

suspender las actividades presenciales o semipresenciales y efectuar la prestación a distancia del servicio educativo.

Además, la IE o programa educativo debe permitir el ingreso del personal de salud debidamente acreditado y brindar las facilidades para que realicen las actividades motivo de la visita.

12.7.3. Monitoreo de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial

El Minedu desarrollará el SARES que permita al o a la directora(a), o quien haga sus veces, realizar el monitoreo continuo de las condiciones y prácticas de prevención que se deban cumplir en toda IE o programa educativo que decida desarrollar actividades presenciales o semipresenciales. En ese sentido, el sistema permitirá las siguientes etapas de monitoreo:

- i) Seguimiento a la decisión (flexible) y tipo elegido para la prestación del servicio educativo
- ii) Monitoreo continuo a las condiciones, los hábitos y las señales de alerta durante la prestación

La primera etapa (i) corresponde al seguimiento de las condiciones mínimas para la prestación presencial del servicio, descritas en el numeral 6.2 de la gestión de la decisión de abrir el servicio educativo al desarrollo de actividades presenciales, sea de tipo presencial o semipresencial. Esto, además de lo mencionado en el apartado 12.7, literal B, corresponde a los campos habilitados en el sistema sobre la información del plan de implementación que debe ser presentado por el/la director(a) o quien haga sus veces.

La segunda etapa (ii) implica el monitoreo continuo a las medidas de prevención y protección personal en el local educativo (numeral 12.1). En ese sentido, se han incluido cuatro variables críticas que deberán ser monitoreadas y registradas semanalmente en el SARES:

- El uso adecuado de la mascarilla
- La distancia física de asistentes a la IE o programa educativo
- El lavado de manos
- La ventilación de aulas
- Higiene respiratoria
- Aforo

Asimismo, el sistema permitirá de manera voluntaria al o a la directora(a) (o quien haga sus veces) hacer un seguimiento al inventario de insumos para la prestación del servicio presencial o semipresencial, como mascarillas, jabón, alcohol, papel toalla.

La información que se recoja podrá ser visualizada por los representantes de UGEL y DRE a través del sistema que el Minedu implemente para dicho efecto. Dicha implementación será debidamente comunicada

13. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, IGED, GOBIERNOS LOCALES Y AUTORIDADES COMUNALES

Son responsabilidades de las instancias, adicionales a las señaladas en el presente documento normativo y en el marco de las normas legales que regulan su competencia, las siguientes:

A. Responsabilidades del Minedu

- Garantizar el funcionamiento del Grupo Intersectorial Nacional constituido por RM N° 627-2019-MINEDU conformado por el Minedu, Mindef, Minsa, MTC, Mininter, Midis, MIMP y MEF.
- Brindar la asistencia técnica articulada y las orientaciones necesarias para la implementación del presente documento normativo.
- Gestionar con el Minsa las campañas de despistaje de COVID-19 (pruebas moleculares o de antígeno) para directivos, docentes y el personal administrativo de las IIEE que prestarán el servicio presencial o semipresencial.
- Conformar un equipo de alerta y asistencia técnica articulada a las IGED integrado por la DIGEIBIRA, DIGEBR, DIGESE, DIGEGED, DIGC, OSEE y SPE que asegure que las IGED tomen decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo presencial o semipresencial.
- Garantizar el funcionamiento y actualización del Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES).
- Brindar asistencia técnica articulada para fortalecer la gestión pedagógica e institucional en las DRE/UGEL y en el uso oportuno de aplicativos, plataformas o sistemas que el Minedu implemente.
- Asegurar las transferencias de recursos para la compra de los kits de higiene, mascarillas y protectores faciales.
- Modificar los Compromisos de Desempeño a los que se refiere la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021”, aprobada por RM N° 042 -2021-MINEDU, de corresponder; para que las unidades ejecutoras cuenten con los recursos necesarios para el monitoreo y la supervisión del servicio educativo.
- Coordinar con la AMPE, la Remurpe y la ANGR para constituir un equipo de trabajo que incida en los asociados de los niveles de gobierno para la colaboración en las finalidades y alcances del retorno seguro.
- Emitir las disposiciones, guías o formatos adicionales que sean necesarios para la prestación del servicio educativo a distancia, semipresencial y presencial.
- Sistematizar la información remitida por las DRE/GRE respecto de las suspensiones de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial realizadas por la UGEL.
- Emitir las normas y generar condiciones para el mantenimiento preventivo de las IIEE y espacios educativos para el retorno seguro.
- Poner a disposición de la comunidad educativa y las IGED el Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES).
- Establecer orientaciones para el desarrollo de material informativo y de capacitación dirigidos a la comunidad educativa, a fin de que se cumplan las disposiciones expuestas en el presente documento a través de la dirección competente.

- Coordinar con el Minsa y EsSalud para la atención de la salud de los/las docentes, incluyendo evaluaciones de salud mental.

B. Responsabilidades de la DRE/GRE

- Gestionar la conformación del Grupo Intersectorial Regional-Local conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la DRE o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes.
- Conformar un equipo de asistencia técnica integrada a las UGEL constituido por los directores de gestión institucional, pedagógica, liderado por el/la director(a) de la DRE o GRE que asegure que las UGEL adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial y presencial.
- Identificar, en coordinación con las UGEL y las autoridades de salud, aquellas zonas en las que por sus condiciones sanitarias podría ser viable que se brinde el servicio educativo semipresencial o presencial, así como aquellas en las que la prestación del servicio se debe seguir brindando a distancia. Informar de manera oportuna a las IIEE sobre el cambio en las condiciones sanitarias.
- Coordinar con las UGEL de su jurisdicción las acciones de supervisión respecto del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.
- Supervisar que las UGEL cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento.
- Identificar buenas prácticas e innovaciones que se incorporen a la estrategia de asistencia técnica del Minedu y las DRE/UGEL.

C. Responsabilidades de la UGEL

- Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.
- Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.
- Brindar información a las DRE/GRE sobre la elaboración y la ejecución de los planes de implementación para la prestación del servicio educativo de las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- Informar a la DRE que corresponda sobre aquellas IIEE que han decidido brindar el servicio educativo semipresencial o presencial, así como aquellas IIEE que han sido suspendidas para brindar el servicio educativo semipresencial o presencial para prevenir el riesgo de propagación de la COVID-19 en el ámbito de su jurisdicción.
- Brindar asistencia técnica a las IIEE de su jurisdicción para la elaboración del plan de implementación para la prestación del servicio educativo a distancia, semipresencial y presencial.
- Garantizar, adquirir y dotar los materiales para la protección de la salud del personal de las IIEE públicas, que incluye mascarillas y protectores faciales. De forma complementaria a lo que se adquirirá en el marco del Programa de

Mantenimiento 2021, dotar los materiales para la limpieza y la desinfección de los espacios donde se brindará el servicio educativo presencial y semipresencial, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

- Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.
- Implementar el directorio de gobiernos locales y autoridades comunales para coordinar e involucrarlos en el apoyo a la generación de condiciones mínimas.

D. Responsabilidades de la IE o programa educativo

- Monitorear las condiciones epidemiológicas correspondientes al contexto en el que se ubica la IE o programa educativo , para promover la prestación del servicio de manera segura.
- Determinar el tipo de prestación del servicio educativo a partir de los criterios y procedimientos establecidos.
- Asegurar las condiciones sociales para la prestación del servicio ante las autoridades locales, comunales u organizaciones existentes en el ámbito local.
- Elaborar, implementar y monitorear el plan de implementación para la prestación del servicio educativo.
- Cumplir con las disposiciones para la prevención y la reducción de la transmisión de la COVID-19 durante la prestación del servicio educativo.
- Adquirir los kits de higiene, así como la implementación de estaciones de lavado de manos, con cargo a los recursos que se reciban en el marco del Programa de Mantenimiento 2021.
- Garantizar que los/las estudiantes que no reciban la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial continúen recibiendo el servicio educativo a distancia.
- Garantizar que el personal que se encuentre en algún grupo de riesgo brinde el servicio a distancia.
- Recoger periódicamente las declaraciones juradas (ver anexo 5) de salud sobre las condiciones de riesgo del personal, así como las “Listas de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19”, a la que hace referencia la RM N° 972-2020-MINSA.
- El/la director(a) de la IE o programa educativo, en su calidad de jefe directo, y en coordinación con la UGEL, organiza las labores que el personal administrativo debe realizar y determina que sea de forma presencial, trabajo remoto y modalidad mixta, de acuerdo con la normativa y factores dispuestos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y otras autoridades competentes.
- En el caso de las IIEE. privadas, estas se organizarán internamente según la normativa vigente para cumplir con las condiciones de bioseguridad antes mencionadas, asegurando la provisión de mascarillas y protectores faciales para el personal. Las mascarillas deben cumplir con las especificaciones establecidas del Minsa.

E. Responsabilidades de los gobiernos locales y de las autoridades comunales

- Facilitar el traslado y la distribución de los materiales mínimos que deben utilizar las IIEE para el desarrollo del servicio educativo a distancia, presencial o semipresencial.
- Apoyar en la habilitación y en el uso de espacios alternos para el desarrollo del servicio educativo a distancia, semipresencial o presencial.
- Apoyar en el monitoreo y la supervisión de las condiciones necesarias para el desarrollo del servicio educativo a distancia, semipresencial o presencial.
- Colaborar con el mantenimiento de las condiciones sanitarias internas y externas de la IE o programa educativo para el inicio y el desarrollo permanente de clases presenciales o semipresenciales.
- Otros previstos en las disposiciones complementarias que para tal efecto apruebe el Minedu.
- Ejercer su rol articulador con otros sectores y aliados estratégicos para mejorar las condiciones en la prestación del servicio educativo con pertinencia sociocultural y lingüística.

F. Responsabilidades del o de la docente

- Estar disponible para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, sin afectar la disposición del aislamiento social obligatorio.
- Hacer uso adecuado de los equipos o bienes entregados para la prestación del servicio, en caso de que estos hayan sido facilitados por la IE o programa educativo.
- Participar en el programa de formación y capacitación permanente durante el 2021.
- Llenar la Declaración Jurada de Salud a fin de identificar si forma parte del grupo de riesgo. Ante la omisión o negativa de la presentación de esta declaración, el/la docente prestará el tipo de servicio educativo que determine el/la director(a) de la IE o programa educativo.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La IE privada que haya decidido prestar el servicio educativo semipresencial, informará a los usuarios sobre cualquier eventual modificación de las condiciones pactadas en la prestación del servicio educativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1476 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU. Esta disposición aplica también cuando la institución educativa disponga el inicio de la modalidad presencial.
- b. La implementación del presente documento normativo por parte de las IIEE públicas está sujeta a la disponibilidad presupuestal de la UGEL de su jurisdicción y de la dotación de los materiales exigidos por este documento normativo como condición para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial.
- c. La organización de las formas de atención semipresencial y a distancia en la modalidad de EBA se rige bajo sus normas específicas vigentes.
- d. El Minedu, a través de la dirección competente conforme a la modalidad de atención, podrá emitir orientaciones y brindar asistencia técnica necesaria a las DRE/GRE respecto a la implementación del presente documento normativo y regular aquello que no está previsto.

- e. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la COVID-19, las DRE/UGEL que no cuenten con el servicio de seguridad y salud en el trabajo o vigilancia de la salud de los trabajadores o no la han implementado, deben aplicar como mínimo el Anexo 1 que establece la RM N° 972-2020-MINSA para la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19.
- f. Durante el primer mes del año escolar 2021, todas las IIEE del país operarán el servicio educativo a distancia hasta que el Minedu informe, a través de su Portal Institucional, el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad; conforme a las condiciones del contexto epidemiológico lo permitan. Durante ese primer mes no será necesario que las IE elaboren un plan de implementación para la prestación del servicio educativo.
- g. Las definiciones de servicios semipresenciales o a distancia no reemplazan el servicio regulado en la RVM N° 125-2020-MINEDU, la cual tiene por objetivo brindar orientaciones y pautas pedagógicas para implementar la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial.
- h. Sobre el retorno excepcional para estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad matriculados para el tipo de servicio educativo semipresencial en el CEBE o domicilio:

Los/las estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad matriculados en los CEBE constituyen una población especialmente vulnerable frente a la interrupción del servicio educativo presencial debido a que requieren una intervención integral y transdisciplinaria orientada al desarrollo funcional (control postural, autonomía de desplazamiento, comunicación, lenguaje verbal e interacción social) mientras se desarrollan las competencias del CNEB. Para reducir la brecha en el acceso a los aprendizajes de esta población (en adelante, “población prioritaria”), se requiere reestablecer el servicio educativo presencial o semipresencial con participación del equipo transdisciplinario bajo un esquema flexible, individualizado, seguro y voluntario. Para tal efecto, se han establecido tres mecanismos para brindar el servicio educativo:

(1) Apertura del servicio semipresencial en CEBE. Se habilita la apertura de los CEBE para la atención individualizada de todos sus estudiantes, con prioridad de la población con multidiscapacidad o con trastorno del espectro autista (TEA), cuando el CEBE no se ubique en un distrito en cuya provincia o departamento se haya dispuesto el “aislamiento social obligatorio” (cuarentena) o sea considerado de riesgo “extremo”. Además, debe cumplir con las condiciones sociales y de bioseguridad establecidas en el documento normativo. La atención es personalizada o máximo para dos estudiantes con una frecuencia de al menos una vez por semana, entre 60 y 120 minutos, con intervalos de 15 minutos.

(2) Atención domiciliar focalizada. Los CEBE habilitados para la reapertura también podrán brindar una atención educativa domiciliar dirigida a aquellos(as) estudiantes prioritarios, con multidiscapacidad o con TEA, que presentan mayores dificultades para el traslado hacia el CEBE o cuando la familia no acepta la atención en el local del CEBE. Para ello, el domicilio del o

de la estudiante debe encontrarse en la provincia del CEBE. Se debe contar con el consentimiento expreso de la familia, el CEBE debe contar con equipo transdisciplinario y debe cumplir con el protocolo de visita y bioseguridad. Esta atención será financiada con los recursos asignados en las unidades ejecutoras del Programa Presupuestal 106.

(3) Atención complementaria del Servicio de Apoyo Educativo virtual a CEBE, sin equipo transdisciplinario. Los CEBE que no cuentan con equipo transdisciplinario recibirán de manera complementaria el Servicio de Apoyo Educativo virtual a cargo de un equipo transdisciplinario nacional, el cual brindará el servicio de apoyo virtual o por vía telefónica cada dos semanas.

Estos mecanismos se desarrollan en tanto se cumpla con las condiciones de apertura, así como con las características del servicio educativo precisadas en las disposiciones que se emitan para tal fin.

ANEXOS

ANEXO 1: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Toda IE y programa educativo debe, en concordancia con las disposiciones sanitarias que emita el Minsa en calidad de ente rector del sector Salud, disponer implementar y realizar el seguimiento al “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo” (en adelante, el Plan), con el liderazgo del o de la director(a) de la IE o programa educativo o quien haga sus veces, y con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastres de la IE, o la que haga sus veces. Además, se podrá contar con la participación de los representantes de padres y madres de familia o de representantes de los/las estudiantes en el caso de la EBA. Este plan se formula de manera articulada con el Plan Anual de Trabajo (PAT).

El Plan tiene como objetivo establecer la forma de prestación del servicio educativo, la relación y descripción de las actividades pedagógicas, la planificación y organización de las medidas preventivas y de control que la IE o programa educativo implementará para garantizar la salud de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas preventivas deberán ser planificadas y organizadas por la IE o programa educativo según lo establecido en el presente documento. Sin perjuicio de ello, los responsables y las acciones específicas para el cumplimiento de dichas medidas deberán definirse en función de las características del local, el tipo y cantidad de ambientes, el tamaño del área de los ambientes, la cantidad de estudiantes, la modalidad, niveles y los modelos de servicios educativos (MSE) implementados, el tipo y cantidad de personal, las dinámicas de participación de las familias y la comunidad, entre otras condiciones relevantes relacionadas con la vulnerabilidad de la IE o servicio educativo ante la COVID-19.

El Plan debe cumplir con la estructura mínima y podrá incluir todas aquellas otras medidas referidas a la prevención, protección y atención de la COVID-19, de acuerdo con las normas emitidas sobre la materia.

El Plan es registrado en el Sistema de seguimiento y alerta para el retorno seguro (SARES) por el/la director(a) de la IE o programa educativo, o quien haga sus veces. La IE o el programa educativo, con el liderazgo del o del director(a), o quien haga sus veces, deberá efectuar el monitoreo y reporte de manera continua sobre la implementación del plan. La UGEL, en el marco de sus funciones, podrá efectuar visitas presenciales inopinadas de monitoreo y supervisión y podrá tomar las medidas correctivas correspondientes de encontrar incumplimientos o irregularidades.

En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, elabora el plan aplicable a las sedes y personal de los COAR, tomando como referencia el plan emitido por la Oficina General de Recursos Humanos del Minedu, así como los lineamientos específicos que emita el sector Educación. El plan aplicable a las sedes y al personal de los COAR deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo del Minedu.

Estructura mínima del Plan de implementación

Para las IIEE y programas educativos que implementan las modalidades presencial y semipresencial el Plan de implementación deberá contar con la siguiente estructura:

1. Datos generales de la IE o programa educativo
2. Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles
3. Fecha del inicio de clases presenciales y el número de semanas programadas para el desarrollo de actividades presenciales durante el año académico
4. Número de estudiantes programados para participar de actividades presenciales (de ser el caso) y aquellos que participarán exclusivamente de la educación a distancia
5. Relación y descripción de las actividades pedagógicas
6. Medidas para la preparación y el mantenimiento de las condiciones del local educativo (limpieza y desinfección del local educativo, ventilación natural permanente, distribución de ambientes, aforo permitido por cada ambiente utilizado, señalización de espacios, anuncios)
7. Medidas para aseguramiento de estaciones de lavado de manos o desinfección de manos y otras medidas de prevención y protección personal
8. Medidas para la comunicación con la comunidad educativa
9. Medidas para la determinación del personal y los/las estudiantes que mantendrán el trabajo remoto o la educación no presencial, según corresponda
10. Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo
11. Si la IE hará uso de espacios públicos o privados, o ambos, para la prestación del servicio presencial o semipresencial, presentará el listado de espacios, así como la descripción de sus características y su locación
12. Resultados de la consulta a la comunidad educativa, tomando en cuenta los participantes, el número de votos y el mecanismo utilizado para llegar a consensos
13. Responsables de implementar el plan (nombres, cargo y funciones)

En el caso de las IIEE y programas educativos que implementan únicamente el servicio educativo a distancia, el Plan de implementación deberá contar con la siguiente estructura:

- Datos generales de la IE o programa educativo
- Turnos y horarios establecidos según niveles
- Relación y descripción de las actividades pedagógicas que respondan a las necesidades de los/las estudiantes
- Responsables de implementar el Plan (nombres, cargo y funciones)

ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO

A. AFORO Y USO DE AMBIENTES DEL LOCAL EDUCATIVO Y DE OTROS ESPACIOS

- El aforo del local educativo debe adaptarse de manera que los/las estudiantes, así como el personal de la IE o programa educativo, guarde una distancia no menor de 2 metros en todas las direcciones, en todos los ambientes del local educativo, durante toda la jornada escolar y considerando el número de estudiantes y el área de los ambientes.
- Se recomienda realizar la adaptación del aforo del local educativo según lo indicado en el numeral 6.2, literal B2.
- El aforo deberá ser indicado mediante señalética en cada ambiente del local educativo.
- Las IIEE y programas educativos, previa coordinación con las autoridades locales o comunales o propietarios de bienes privados, según corresponda, podrán hacer uso de espacios públicos, comunales, áreas naturales o similares, o de instituciones privadas, para el desarrollo de las actividades presenciales, siempre que se aseguren, en dichos espacios, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento.
- El uso de espacios públicos, comunales o de instituciones privadas deberá consignarse en el “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”, que incluye a los responsables y las medidas a implementarse.

B. MANTENIMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO

- En el marco de la emergencia sanitaria, a través del Programa de Mantenimiento 2021, se transfieren recursos bajo la modalidad de subvenciones, a las IIEE públicas focalizadas a nivel nacional y se dispone la priorización de espacios educativos a intervenir tales como las aulas y servicios higiénicos. Asimismo, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad de la infraestructura educativa, se habilita la instalación de estación de lavado de manos y la adquisición de kits de higiene, los cuales incluyen elementos para el lavado y desinfección de manos, así como para la limpieza del local educativo.
- En caso de que las necesidades de atención de aulas y servicios higiénicos se encuentren cubiertas, es posible intervenir los otros espacios de la infraestructura educativa de prioridad 2, según los elementos habilitados en la norma técnica del Programa de Mantenimiento 2021¹⁶.
- Así, con el fin de contar con la dotación de agua en condiciones sanitarias, es necesario coordinar las atenciones a fin de realizar el mantenimiento de elementos de intervención relacionados al sistema de abastecimiento de agua y la implementación de la estación de lavado de manos, según las necesidades identificadas en la IE. Para ello, el responsable de mantenimiento de la IE o programa educativo, en coordinación con la comisión responsable, deberá

¹⁶ Ver numeral 6.3 de la norma técnica “Disposiciones específicas para la ejecución del programa de mantenimiento 2021”, aprobada mediante RM N° 005-2021-MINEDU. De acuerdo con este numeral, los espacios de prioridad 1 corresponden a las aulas y servicios higiénicos, mientras que los espacios de prioridad 2 corresponden a los espacios para el servicio de alimentación, espacios administrativos, espacios exteriores y espacios auxiliares.

gestionar la ejecución de las acciones de mantenimiento dentro de los plazos previstos en la norma técnica del programa de mantenimiento¹⁷.

- Las IIEE que no cuenten con los servicios de agua y saneamiento deben realizar las gestiones necesarias para la provisión de agua segura a ser almacenada y utilizada para el lavado de manos y la limpieza y desinfección del local educativo. El agua debe ser almacenada y tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento, para evitar brotes de dengue, chikungunya, zika u otras enfermedades.
- Es preciso y necesario realizar el mantenimiento de las carpinterías de ventanas y puertas de los ambientes a ser utilizados con el fin de facilitar una adecuada ventilación. Se debe garantizar el flujo de ingreso y salida de aire en los ambientes escolares.
- Se deberá considerar que el personal contratado para la ejecución de acciones de mantenimiento que ingrese al local debe cumplir con las medidas generales de prevención y protección personal.

C. VENTILACIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

- Todos los ambientes del local educativo deben encontrarse ventilados constantemente y contar con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas, las cuales deben mantenerse abiertas, idealmente en lados opuestos del ambiente sin obstruir las rutas de evacuación ni la señalización de seguridad de la circulación adyacente.
- Asimismo, las ventanas y puertas deben estar libres de obstáculos, tales como cortinas que impidan la circulación del aire. Si implementar esta medida implica un riesgo para la salud, se recomienda que los ambientes del local educativo estén abiertos parcialmente. Además, de ser necesario, se deben adicionar medidas de acuerdo con el contexto en donde se encuentre ubicado el local educativo.

D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

- El día previo al inicio del servicio educativo semipresencial o presencial, así como durante todo el año lectivo, el/la director(a), o quien haga sus veces, de la IE o del programa educativo tiene la responsabilidad de asegurar la limpieza y la desinfección de todos los ambientes del local educativo de manera permanente, siguiendo las especificaciones de limpieza y desinfección establecidas en el presente protocolo. Del mismo modo, se debe asegurar la limpieza y la desinfección de los recursos y materiales que serán usados por los/las estudiantes, antes y después de su uso, con productos no tóxicos.
- Se debe garantizar la limpieza y la desinfección permanente de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, tales como carpetas, sillas, taburetes, teclados, manijas de puertas, manijas de lavaderos, interruptores de luz, estantes, repisas, implementos de laboratorio, dispositivos de control remoto, barandas, entre otros.
- Aquellas IIEE o programas educativos que hayan sido concedidos en calidad de préstamo para albergue temporal o centro de atención de salud temporal y otros

¹⁷ Ver Anexo 2. Cronograma del Programa de Mantenimiento 2021 de la norma técnica aprobada mediante RM N° 005-2021-MINEDU.

durante la emergencia sanitaria, deben ser limpiados y desinfectados (incluyendo la desratización y desinsectación de ambientes). Asimismo, se debe limpiar y desinfectar el sistema de abastecimiento de agua, comprendido por los depósitos de almacenamiento (cisterna, tanque elevado, entre otros) y redes de distribución.

- Promover conductas saludables a fin de que los/las estudiantes sean responsables de la limpieza de sus carpetas y de los lavatorios/baños después de su uso.
- Los servicios higiénicos, las estaciones de lavado de manos y las áreas donde se dispongan los tachos de residuos sólidos peligrosos deben ser limpiados y desinfectados antes de la jornada escolar. Se recomienda que sea cada dos horas y en cada cambio de turno.
- Las secciones de mayor concurrencia que defina la IIEE, deben contar con un dispensador de alcohol o alcohol en gel para ser usado al ingresar y al salir del ambiente.
- Considerar la Directiva Sanitaria N° 028-MINSA/DIGESA V.01 para la especificidad de los insumos a ser utilizados para la limpieza y desinfección de la IE.
- La recolección de los residuos sólidos debe ser realizada por el personal de limpieza o por otros miembros de la comunidad educativa siguiendo las pautas de protección personal establecidas.
- El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal, debidamente señalado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.

Materiales de limpieza y desinfección

- El/la director(a), o quien haga sus veces, debe asegurar la disponibilidad de los materiales a emplear en la limpieza y desinfección, los cuales deben ser etiquetados o rotulados de manera visible y colocados en un almacén cerrado.
- Se sugiere utilizar los siguientes materiales: lejía, detergente, trapo industrial, escoba, recogedor, guantes de jebe de uso semiindustrial, kreso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, balde, frasco de plástico pulverizador y alcohol etílico.

Funciones del personal de limpieza

- El personal de limpieza, o el que haga sus veces, o los familiares de estudiantes que por una situación excepcional realizan esta labor, debe cumplir con las pautas de limpieza y desinfección, así como con las medidas de prevención y protección personal establecidas en el numeral 6.3 del presente documento y no pertenecer a grupos de riesgo para la COVID-19.
- Las funciones del personal de limpieza, o del que haga sus veces, para la prevención del contagio de la COVID-19 son las siguientes:
 - ✓ Realizar las actividades de limpieza y desinfección con la frecuencia establecida y de acuerdo con lo dispuesto en el presente protocolo de todos los espacios, mobiliario, equipos y material educativo de la IE o programa educativo , así

como de las estaciones de lavado de manos, tachos y otros dispositivos que se dispongan para la seguridad de la comunidad educativa.

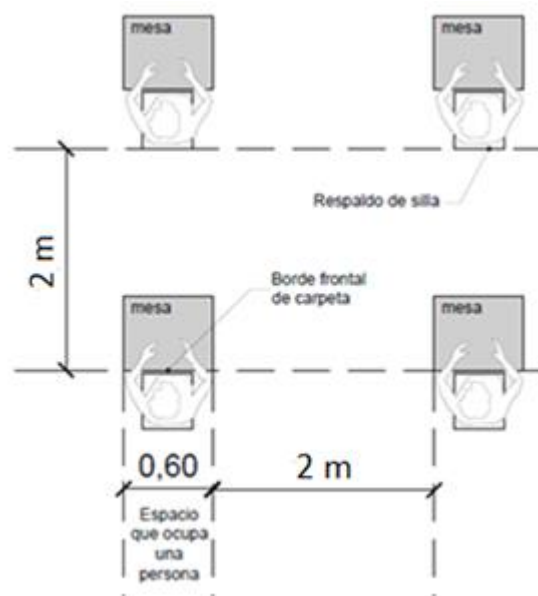
- ✓ Realizar el manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en este documento normativo.
- ✓ Custodiar y usar responsablemente los materiales de limpieza y desinfección, y mantenerlos correctamente etiquetados, rotulados y almacenados.
- ✓ Realizar la reposición de insumos (agua y jabón) para el lavado o desinfección de manos.
- ✓ Informar al o a la directora(a), o a quien haga sus veces, sobre la condición de las instalaciones, mobiliario, equipos, material educativo y señalética del local educativo.
- ✓ Asistir a las capacitaciones programadas para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Llevar el registro de las actividades diarias de limpieza y desinfección.

E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

- En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.
- La distancia de dos metros debe mantenerse al ingresar y al salir de los diferentes ambientes, así como durante el desarrollo de las actividades. Para ello, el local educativo debe contar con señalización en los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida en todas las direcciones, incluyendo la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes.
- Asimismo, se deberá señalar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. Esta señalización no debe ocultar la señalización de seguridad del local educativo. Los mensajes deben ser sencillos y contemplar la diversidad funcional, cultural y lingüística de cada región. Se puede consultar como material de referencia sobre señalización la Norma Técnica Peruana Señales de Seguridad, donde figuran los colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.
- La señalética sobre el lavado de manos debe ser incluida, asimismo, en un lugar visible de los servicios higiénicos frente a los caños o baldes, y frente a las estaciones de lavado de manos.
- Para la señalización de pisos se sugiere marcar la ubicación de los/las estudiantes y del mobiliario con cinta de alto tránsito o pintura de tráfico. En el caso de no poder utilizar esos materiales se pueden reemplazar por otros que cumplan similar función. Para la señalización se sugiere utilizar materiales que no se deterioren con facilidad, así como utilizar winchas o cintas métricas que permitan realizar las medidas correctas para establecer la señalización.
- Se deberán realizar las adaptaciones necesarias para que la información sobre las medidas de prevención pueda estar en múltiples formatos accesibles. Especialmente, se recomienda realizar versiones braille y con letra grande para personas ciegas o con baja visión, versiones fáciles de leer y con imágenes para personas con discapacidad intelectual.

- El mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ Hacia atrás: medir a partir del respaldo de la silla, banco o taburete en la posición en que una persona se encuentre sentada.
 - ✓ Hacia adelante: medir desde el borde de la mesa o carpeta que se encuentra junto al usuario.
 - ✓ Hacia los costados: medir considerando que la persona ocupa 60 cm de ancho.

Figura 1. Referencia para la organización de mobiliario



F. IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS

- Todos los locales educativos deben contar con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse en un espacio abierto del local, según el aforo máximo previsto para el local educativo.
- Las IIEE o programas educativos que no cuenten con servicios de agua y saneamiento deben instalar estaciones de lavado de manos en otras áreas críticas del local educativo (zonas cercanas a los servicios higiénicos y otras que el servicio educativo determine en su Plan). Cada estación de lavado de manos debe contar con agua y jabón líquido o sólido.
- El agua para el lavado de manos debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto.
- La altura de la estación de lavado de manos o de desinfección debe estar adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, debe contar con papel toalla o similar para secarse las manos y para abrir y cerrar los caños, cuando corresponda.

En los casos en que sea imposible implementar estaciones de lavado de manos se deben asegurar estaciones para la desinfección de manos con alcohol en gel (con alcohol al 60% como mínimo) o alcohol puro al 70%, solución de uso externo.

PROTÉGETE DEL CORONAVIRUS

Pasos para un correcto lavado de manos



Quitate los objetos de las manos y muñecas.



Mójate las manos con suficiente agua.



Frota tus manos con jabón mínimo 20 segundos.



Enjuaga tus manos con abundante agua (de preferencia a chorro).



Seca tus manos con papel toalla o una toalla limpia.



Cierra el caño con el papel o toalla que acabas de usar.



Elimina el papel o extiende la toalla para ventilarla.

EVITA LAS 3 C



Lugares CERRADOS con poca ventilación.



Espacios CONCURRIDOS o abarrotados de personas.



CONTACTO cercano, como conversaciones cara a cara.

El riesgo de infección o de brotes puede incrementarse cuando las 3 C ocurren al mismo tiempo.

Así previenes enfermedades respiratorias, diarreicas y otras.

Fuente: MINSA

ANEXO 3: ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR

Como parte de la rutina de la jornada escolar, el personal debe conocer e implementar las medidas de protección personal de aplicación individual y colectiva, a fin de contribuir en la construcción de hábitos para la prevención de la COVID-19 en los/las estudiantes y en la comunidad educativa en general.

A continuación, se establecen las medidas que deben implementarse en los diferentes momentos de la jornada escolar (antes, durante y después de la jornada escolar).

Antes de la jornada escolar

A. Medidas a implementarse antes de salir del domicilio

Tanto los/las estudiantes como el personal, así como toda persona que por motivos excepcionales y con previo permiso, requiera acceder al local educativo (por ejemplo, personal contratado para ejecutar acciones de mantenimiento), deben seguir las siguientes medidas al dirigirse a la IE o al programa educativo:

- Observar la condición de salud, con ayuda de los familiares en el caso de los/las estudiantes, y realizar el descarte de sintomatología asociada a la COVID-19. Para ello, se debe tener en cuenta la presencia de los siguientes signos y síntomas: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre (temperatura mayor a 38 °C), congestión nasal, dolor de estómago u otro síntoma relacionado con la COVID-19.
- En caso de que se presente algunos de los síntomas descritos, el/la estudiante o el personal deberá permanecer en su domicilio y reportar la causa de su inasistencia a la IE o programa educativo. Del mismo modo, debe reportar su inasistencia si alguna persona con la que convive presenta estos síntomas a fin de que la IE o programa educativo tome las medidas respectivas.
- Lavarse las manos y colocarse la mascarilla.
- Verificar que se porta la careta o protector facial en caso de utilizar el transporte público.

Figura 2. Uso correcto de la mascarilla



Fuente: Minsa

B. Medidas de prevención en el trayecto al servicio educativo o al domicilio y en el uso de vehículos (movilidades particulares, microbuses, entre otros)

- Usar la mascarilla durante todo el viaje en el transporte público o particular. Si se utiliza el transporte público, llevar puesta, adicionalmente, la careta o protector facial durante todo el trayecto.
- Evitar tocarse el rostro, los ojos, la nariz o la boca.
- Mantener la higiene respiratoria.
- Respetar la distancia de 2 m en todas las direcciones.
- Respetar el aforo que cada transporte indique y cumplir el distanciamiento físico social.
- Desinfectarse las manos al tocar asientos o pasamanos, así como al bajarse del medio de transporte.

Durante la jornada escolar

A. Medidas de ingreso al local educativo

Al inicio de la jornada escolar, el personal y los/las estudiantes deben seguir la rutina de ingreso al local educativo que contempla el paso por dos estaciones: (i) estación de ingreso al local educativo y (ii) estación de desinfección.

Estación 1: Ingreso al local educativo

- a) El ingreso al local educativo debe organizarse por grupos, con minutos de diferencia entre un grupo y otro. Estos grupos pueden estar conformados por estudiantes de una misma aula o por estudiantes que se agrupen según orden de llegada, de acuerdo con lo que establezca la IE o el programa educativo. Se forma una fila para ingresar al local educativo, guardando la distancia de 2 m en los lugares señalizados. Dependiendo del área de acceso al local educativo, pueden formarse una o más filas respetando esta distancia. La IE o el programa educativo podrá establecer en su Plan de implementación la estrategia más pertinente para el ingreso por grupos y la organización de filas.
- b) Las personas que acompañan a los/las estudiantes no ingresan al local educativo y se ubican en el lugar señalado. En el caso de los PRITE, CEBE y todas las IIEE con estudiantes con discapacidad, se permitirá el ingreso de un solo familiar que acompañe al estudiante con discapacidad, en cada turno.
- c) Pasar a la estación de desinfección una vez que el/la estudiante que le precede haya culminado la desinfección.

Estación 2: Desinfección

- a) Lavarse las manos con agua corriente y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.
- b) Secarse las manos con papel toalla o similar y desecharla en el tacho respectivo.
- c) El/la estudiante con discapacidad deberá tener apoyo de su familiar para realizar los pasos a y b.
- d) Desinfectar las sillas de ruedas, bastones, bicicletas, mochilas con ruedas y otros, con el apoyo de un docente o auxiliar.

B. Medidas para el consumo de alimentos

Los quioscos y cafeterías escolares se mantendrán cerrados. En los casos de los MSE con residencia se permite el uso de comedores en donde se deberá respetar el aforo máximo, así como la distancia entre las sillas, mesas y la ventilación.

Los alimentos que los/las estudiantes y el personal traigan de sus domicilios deben trasladarse en empaques o recipientes previamente desinfectados. Antes y después del recreo deben lavarse las manos. Asimismo, durante el recreo se debe garantizar el distanciamiento físico y promover actividades al aire libre que se desarrollen por periodos cortos y que no impliquen aglomeraciones.

Para el consumo de los alimentos, los/las estudiantes y el personal se deben lavar las manos antes y después de comer, y mantener el distanciamiento físico en todo momento. Se debe evitar hablar durante el consumo de alimentos. Asimismo, deberán retirarse y colocarse la mascarilla siguiendo el procedimiento indicado en el presente documento. Es importante precisar que la IE debe implementar horarios diferenciados para el consumo de alimentos.

Respecto a la prestación del servicio alimentario brindado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), la Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la Educación Básica, aprobada por RVM N° 083-2019-MINEDU, establece la creación del Comité de Alimentación Escolar (CAE), o del que haga sus veces, y del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la COVID-19, no se requiere cocina ya que los alimentos del PNAEQW no se deben preparar ni consumir en el local educativo. El CAE organiza con las familias o comités de aula la entrega de los alimentos sin preparar a las familias de niñas, niños y adolescentes que son estudiantes usuarios del programa.

C. Identificación de estudiantes con inasistencias

El/la docente tiene la responsabilidad de monitorear las inasistencias con apoyo del personal auxiliar, de corresponder, al momento de tomar lista del grupo de estudiantes. Si la inasistencia se repite durante uno o más días adicionales, el/la docente debe ponerse en contacto con la familia del o de la estudiante a fin de indagar la causa de su inasistencia y tomar las medidas pertinentes.

Si el/la estudiante o personas de su entorno cercano presentan síntomas asociados a la COVID-19 no debe asistir a la IE o programa educativo. El servicio educativo debe asegurar que el/la estudiante continúe con la educación a distancia si su condición de salud se lo permite, y que siga el protocolo establecido por el Minsa. La IE o programa educativo debe iniciar inmediatamente la identificación de los/las estudiantes y del personal del servicio educativo con quienes el/la estudiante tuvo contacto, a fin de asegurar que no asistan al servicio educativo.

En caso de que se identifique que el/la estudiante o personas de su entorno cercano presentan síntomas asociados a la COVID-19, el servicio educativo activa el Protocolo ante sintomatología asociada o casos confirmados de contagio de la COVID-19 (Anexo 4).

D. Identificación y registro de estudiantes que deben retornar a casa por presentar síntomas asociados a la COVID-19

Las IIEE y programas educativos que prestan el servicio educativo semipresencial o presencial deben identificar y registrar cada día, durante la rutina de ingreso, a los/las estudiantes que presenten síntomas asociados a la COVID-19. Estos estudiantes deben retornar a casa previa comunicación con sus familiares, quienes deben recogerlos en el local educativo. Inmediatamente, el servicio educativo activa el Protocolo ante sintomatología asociada o casos confirmados de contagio de la COVID-19 (Anexo 4).

Se debe brindar a los familiares las orientaciones respectivas para el cumplimiento del protocolo establecido por el Minsa para casos sospechosos y confirmados, ya sea en la IE o programa educativo al momento del recojo, o mediante otra forma de comunicación disponible.

El/la estudiante debe continuar con el servicio educativo a distancia si su condición de salud se lo permite y seguir el protocolo establecido por el Minsa.

Los/las docentes deben elaborar un reporte de inasistencias una vez por mes en el que se registren todas las ocurrencias, así como realizar el seguimiento a los casos identificados. La información debe ser remitida al o a la directora(a), o quien haga sus veces, de la IE o el programa educativo a fin de establecer el momento de retorno de cada estudiante y evaluar medidas adicionales de prevención en el local educativo.

Asimismo, durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID-19 se recomienda que la IE o programa educativo oriente sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación.

Después de la jornada escolar

A. Desinfección de manos

- Lavarse o desinfectarse las manos
- Secarse las manos con papel toalla y desecharlo inmediatamente en el tachó respectivo

B. Salida del local educativo

- La salida del local educativo debe organizarse por aulas, con minutos de diferencia entre un aula y otra. Se forma una fila para retirarse del local educativo, guardando la distancia de 2 m en los lugares señalizados. Dependiendo del área de salida del local educativo, pueden formarse dos filas respetando esta distancia. Es importante que la entrada y salida sea escalonada para evitar aglomeraciones.
- Los/las estudiantes que son recogidos por familiares o movilidad educativa deben esperar dentro de la IE o programa educativo.

- Los/las docentes organizan a los/las estudiantes en filas o del modo más pertinente a las características del local educativo, según lo que la IE o programa educativo determine.
- Cada estudiante debe salir una vez que el/la estudiante que quien le precede haya salido del local educativo, guardando la distancia de 2 m y siguiendo la señalización.

C. Recomendaciones al llegar al domicilio

- Retirarse la mascarilla desde la parte posterior de la cabeza, evitando tocar la parte expuesta que protege la nariz y boca
- Colocar la mascarilla facial textil para ser lavada inmediatamente. En caso de ser una mascarilla descartable, desecharla
- Lavarse las manos
- En la medida de lo posible, tomar un baño, cambiarse de ropa y colocar la ropa utilizada en una bolsa para ser lavada inmediatamente

D. Orientaciones para los familiares o responsables de recoger a los/las estudiantes de la IE o del programa educativo

- Se forma una fila para familiares fuera del local educativo, guardando la distancia de 2 m en los lugares señalizados
- Cada familiar o responsable de recoger a los/las estudiantes del local educativo debe respetar las indicaciones sobre el uso de mascarillas
- Cada familiar o responsable de recoger a los/las estudiantes del local educativo debe esperar a que la persona que lo precede se retire de la puerta del local educativo para poder continuar, y respetar en todo momento la distancia de 2 m

ANEXO 4: PROTOCOLO ANTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA O CASOS CONFIRMADOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19

A. Identificación de síntomas y acciones de atención fuera del local educativo

- Los apoderados de los/las estudiantes, así como el personal docente y administrativo programado para participar de las actividades presenciales en la IE o programa educativo, deberán monitorear su sintomatología y la de los/las estudiantes, frente a lo cual deberán aplicar el cuestionario de sintomatología asociada a la COVID-19 en la medida que sus condiciones se lo permitan, y deberán hacerlo por medio del mecanismo que el Minedu designe.



- Si el/la estudiante, miembro del personal o persona de sus entornos cercanos, durante el proceso de descarte presenta síntomas asociados a la COVID-19 (ver Anexo 2), debe quedarse en su domicilio, reportar la causa de su inasistencia a la IE o programa educativo, notificar al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción y seguir las indicaciones del Minsa.
- Si un estudiante, miembro del personal o persona de sus entornos cercanos, presenta síntomas asociados a la COVID-19, tales como respirar con dificultad, tener dolor u opresión en el pecho o desorientación o confusión, coloración azul en los labios, manos o pies, solicitar atención médica inmediatamente, guardar

aislamiento, notificar al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción y seguir las indicaciones del Minsa.

- Además, es importante que toda la comunidad educativa implemente las indicaciones señaladas por el Minsa sobre la vigilancia de casos de COVID-19 (ver anexo de la Alerta Epidemiológica 001-2021-CDC-MINSA).

B. Identificación de síntomas y acciones de atención en el local educativo

- Si un estudiante presenta síntomas asociados a la COVID-19 en el local educativo tales como: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre o congestión nasal, el directivo o tutor debe informarlo, llamar a la familia para que sea trasladado al domicilio, notificar al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción y seguir las indicaciones del Minsa. De igual manera, si el personal del servicio educativo presenta estos síntomas en el local educativo, debe informarlo, trasladarse a su domicilio y seguir las indicaciones del Minsa (llamar al 113 Minsa, 107 EsSalud).
- Si un estudiante o miembro del personal presenta síntomas graves asociados a la COVID-19 en el local educativo, tales como respirar con dificultad, tener dolor u opresión en el pecho o desorientación o confusión, coloración azul en los labios, manos o pies, el directivo o tutor debe solicitar atención médica inmediata, notificar a la familia y al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción y seguir las indicaciones del Minsa.
- En la medida de lo posible y siempre que se cuente con la disponibilidad, determinar un ambiente en el local educativo que pueda ser usado para aislar a una persona detectada con sintomatología compatible a la COVID-19, en tanto llegue la autoridad sanitaria para la evaluación y manejo correspondiente.
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias.
- La IE o programa educativo deberá implementar un registro de casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19.

C. Identificación y acciones ante casos confirmados de COVID-19

Si un estudiante, miembro del personal, o una persona de sus entornos cercanos, es diagnosticado con COVID-19, debe quedarse en su domicilio, notificar la causa de su inasistencia a la IE o programa educativo y notificar de manera inmediata al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción.

Sin perjuicio de lo señalado, la IE o programa educativo deberá cumplir las indicaciones de las directivas sanitarias establecidas en la normativa vigente emitida por el Minsa.

D. Reporte al establecimiento de salud

La IE o programa educativo debe reportar al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción y a la UGEL la ocurrencia de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en estudiantes, personal y personas de sus entornos, y comunicar las medidas que se implementarán.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben dar las facilidades al personal de salud para que realice la vigilancia epidemiológica y acciones que corresponden en el marco de sus competencias.

E. Identificación de personas que mantuvieron contacto con un caso confirmado de COVID-19

La IE o programa educativo, con el apoyo del o de la docente o tutor(a) correspondiente, debe identificar a los miembros de la comunidad educativa que hayan tenido contacto con el caso confirmado de COVID-19. Dichos miembros de la comunidad educativa deben quedarse en casa durante 14 días antes de poder reincorporarse al servicio educativo presencial. Asimismo, deberá notificar al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción.

Asimismo, la IE o programa educativo debe comunicarse con los familiares del o de la estudiante diagnosticado(a) con COVID-19 e indicarles que comuniquen el caso a las personas con las que hayan tenido contacto, a fin de notificar al establecimiento de salud correspondiente a su jurisdicción y seguir las recomendaciones del Minsa. Del mismo modo, el personal que haya mantenido contacto con un(a) estudiante o miembro de la comunidad educativa diagnosticado(a) con COVID-19 debe informar a las personas con las que haya mantenido contacto a fin de que notifiquen al establecimiento de salud correspondiente y sigan sus recomendaciones.

F. Desinfección del local educativo

Ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 en estudiantes o personal, así como en personas de sus entornos, los ambientes utilizados por las personas infectadas con COVID-19 o por las personas que tuvieron contacto con otras personas infectadas con COVID-19 deben permanecer cerrados por lo menos 24 horas antes de comenzar la limpieza y desinfección. Se debe realizar la desinfección del local educativo de acuerdo con el protocolo establecido por el Minsa. Asimismo, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- Abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área.
- El personal de limpieza o personas encargadas de realizar esta labor deben tomar las medidas de protección personal en todo momento.
- En primer lugar, se debe realizar un proceso de limpieza de superficies en húmedo, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con el uso de detergentes y enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias con la aplicación de productos desinfectantes indicados por el Minsa, a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra, microfibra o trapeadores, entre otros métodos. La desinfección debe enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia como manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

- Es importante saber que el virus de la COVID-19 puede sobrevivir hasta 72 horas en superficies de plástico y acero inoxidable, menos de 4 horas en superficies de cobre y menos de 24 horas en superficies de cartón.

G. Suspensión temporal del tipo de servicio educativo

- Ante la identificación de posibles casos de COVID-19 en estudiantes o personal de la I.E., deberán ser retornados a sus domicilios e informar al establecimiento de salud.
- Ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 en estudiantes o personal, así como en personas de sus entornos, el servicio educativo deberá ser suspendido hasta confirmar la inexistencia de nuevos casos en la IE o programa educativo.
- Si se confirma la existencia de nuevos casos en estudiantes o personal, así como en personas de sus entornos, se suspende el servicio educativo presencial o semipresencial y se apertura el servicio educativo a distancia, modificando el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo.
- Si es que no existieran otros casos de COVID-19, las clases se reestablecerán después de 24 horas de realizada la desinfección del local educativo.
- A través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se debe notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes, informar la confirmación del caso de COVID-19 positivo al personal, a las familias, a la UGEL y a la Diresa.

H. Reinicio del servicio educativo

- Las clases presenciales o semipresenciales se restablecerán una vez que las condiciones epidemiológicas las habiliten y después de 24 horas de finalizada la desinfección. A través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases.

KIT PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, mitigación y control de infecciones por coronavirus en los/las docentes en el ámbito de las IIEE públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por IE:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que los/las directores (as) de las IIEE reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19 destinado a los/las estudiantes y al personal que labora en la IE, considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- Mascarillas faciales* (3 mascarillas por cada 2 meses) para personal que labora presencialmente en la institución educativa
- Un protector facial para el personal que labora presencialmente en la institución educativa **

- Tres mascarillas faciales para estudiantes*
- Kit de higiene para limpieza de la IE o programa educativo a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por:
 - Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebe de uso semiindustrial, kreso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, lejía.
 - Artículos: trapo industrial, escoba, recogedor, balde.
 - Prevención COVID-19: frasco de plástico pulverizador, alcohol etílico.
- Kit de higiene para lavado de manos*** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por jabón de tocador líquido o sólido, papel toalla, papel higiénico.

Notas:

* Las mascarillas deben cumplir con lo señalado en la RM N° 135-2020-MINSA, que aprueba el documento “Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”.

** Los protectores faciales deben cumplir con lo señalado en la RM 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Recomendaciones sobre el uso de escudos faciales (caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de pandemia de COVID-19”,

*** De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica “Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021”, aprobada mediante RM 005-2021-MINEDU.

(*) El Índice de Masa Muscular (IMC) se determina usando la fórmula:

Peso (kg) / (estatura (m)) x (estatura (m))

Ejemplo: Peso = 68 kg Estatura = 1.65 m

Cálculo IMC: $68 + (1.65) \times (1.65) = 24.98$

IMC: 24.98

ANEXO 5: DECLARACIONES JURADAS Y FICHAS

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Apellidos y nombres			
Unidad Orgánica/Oficina			
Teléfono de contacto			
Domicilio			
DNI		EDAD	

Por medio de la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme dentro del grupo de servidores con riesgo vulnerable por tener:

Aspecto a evaluar		Marque lo correspondiente		Observaciones: tratado y/o controlado
		SI	NO	
1	Hipertensión arterial refractaria			
2	Enfermedades cardiovasculares graves			
3	Diabetes mellitus			
4	Obesidad con IMC de 40 a más (*)			
5	Cáncer			
6	Asma moderada o grave			
7	Enfermedad Pulmonar Crónica			
8	Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con hemodiálisis			
9	Enfermedad o tratamiento inmunosupresor			
10	Edad mayor de 65 años			
11	Me encargo de cuidar a una persona con factores de riesgo por el COVID-19			
12	Gestación			
13	Otros (indicar)			

La información brindada en la presente Declaración Jurada es verdadera, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de la comprobación de su falsedad o inexactitud, así como la presentación de los documentos que acrediten tal condición a solicitud del Ministerio de Salud.

Lima, ____ de _____ de 2021

Firma



HUELLA

**Ficha de sintomatología covid-19 para el reinicio gradual de labores
y/o actividades**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.															
SEDE: 20131373237	RUC:														
Apellidos y nombres:															
Órgano/Unidad orgánica:	DNI:														
Dirección: (celular):	Número														
<p>En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sensación de alza térmica o fiebre 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar 3. Expectoración o flema amarilla o verdosa 4. Contacto con personas (s) con u caso confirmado de COVID-19 5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): 6. ¿Ha sido diagnosticado COVID-19 con prueba de laboratorio? 	<table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 50px;">SI</th> <th style="width: 50px;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	SI	NO												
SI	NO														
<p>Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.</p>															
<p>_____</p> <p>FIRMA</p>															
<p>Lima, _____ de _____ de 2021</p>															

ANEXO 6: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS/LAS DOCENTES

Como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades, la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) proporciona a los/las docentes, a nivel nacional, programas y acciones formativas que se desarrollan en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente durante el 2021, según el detalle siguiente:

Acciones formativas	Programas formativos abiertos y masivos	Programa Nacional para la mejora de los aprendizajes
		Programa de habilidades básicas
		Programa Nacional para el Desarrollo de la Competencia Digital Docente
	Programas formativos focalizados	Programa de Fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles
		Ciclo de Formación Interna
		Programa para el Fortalecimiento de la Práctica Pedagógica de Educación Básica Alternativa
		Programa para el Fortalecimiento de la Práctica Pedagógica para el tratamiento de la diversidad lingüística y cultural
		Curso virtual autoformativo de prevención de la violencia sexual en instituciones educativas EIB e instituciones educativas multigrado rural monolingüe castellano

Además, la DIFODS pondrá a disposición de los/las docentes estrategias de soporte pedagógico y apoyo directo y oportuno que les permitan orientar su trabajo pedagógico en la mediación de los aprendizajes de los/las estudiantes, a través de:

Seminario web o webinar que constituyen una acción de capacitación sobre los temas recurrentes en el buzón de consultas docentes de AeC y las diversas plataformas virtuales que el Minedu implemente. Asimismo, se utilizan para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los/las docentes, se articulan con los cambios y demandas de información en el marco de la estrategia AeC y son transmitidos a través de las plataformas virtuales que implemente el Minedu.

Cartillas informativas, son recursos complementarios a los seminarios web o webinar, de la línea de bienestar socioemocional y elaborados en formato digital. Se difunden en la plataforma de AeC.

Guías docentes para la planificación curricular, brindan orientaciones pedagógicas para que, en el marco de la flexibilidad de las experiencias de aprendizaje que propone AeC, los/las docentes puedan adecuar, adaptar, contextualizar o diseñar sus propias experiencias de aprendizaje, en

función de las necesidades reales con respecto al progreso de las competencias de sus estudiantes.

Buzón de consultas docentes, que permiten responder a las dudas y consultas de los/las docentes en el marco de la implementación de la estrategia AeC a través de la publicación de las preguntas frecuentes y las respuestas directas desde el formulario de consultas.

Banco de recursos y herramientas, recursos pedagógicos por nivel, modalidad y área, buscan proporcionar a los/las docentes un espacio virtual de recursos y herramientas educativas en las plataformas virtuales que implemente el Minedu, con material pedagógico oficial y validado que permita la mediación docente en los procesos de aprendizaje de sus estudiantes. Además, presenta materiales referidos a la formación docente en los diferentes niveles y modalidad de la Educación Básica.

Podcast de la formación en servicio, constituye una herramienta de comunicación que surge como una alternativa para que el/la docente pueda acceder y ampliar información sobre la oferta formativa de la DIFODS. Está pensado para docentes sin conectividad y se presenta en un microinformativo digital en formato de audio (mp3), lo que facilita la difusión de las acciones formativas a través de la radio.

ANEXO 7: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DIRECTIVOS DE IIEE

En atención a las características, condiciones y funcionamiento de la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 señaladas en la presente norma, así como a las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 (RVM N° 273-2020-MINEDU), la DIGC proporcionará a los equipos directivos de las instituciones educativas públicas y privadas y programas educativos de la Educación Básica, recursos y herramientas que les permitan fortalecer su liderazgo pedagógico para propiciar las condiciones que coadyuven al logro de los aprendizajes de los/las estudiantes, así como su sostenimiento emocional y el de la comunidad educativa, en particular, de sus docentes. Tomando en cuenta lo mencionado, el fortalecimiento priorizará los siguientes aspectos:

- Planificación para la gestión educativa y la convivencia escolar según la modalidad de prestación del servicio educativo
- Consideraciones pedagógicas para la comunidad educativa
- Monitoreo de la prestación del servicio educativo
- El rol del directivo en la gestión socioemocional de la comunidad educativa
- La autorregulación y validación de emociones

Estos aspectos serán abordados a través de variados soportes como herramientas, guías y cartillas, material audiovisual e infografías que serán alojadas en el portal Directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/>) así como en la plataforma de AeC (<https://aprendoencasa.pe/#/>). Además de ello, se ofrecerán seminarios web con la finalidad de orientar al equipo directivo en la gestión del servicio educativo durante el 2021.



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/03/2021 22:34:39-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 22:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES OPORTO Paul
Eduardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 23:23:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 23:37:07-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2021 23:42:51-0500